



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga  
Jalisco  
2007-2009

000018



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DE H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

## CONTENIDO:

***REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.***

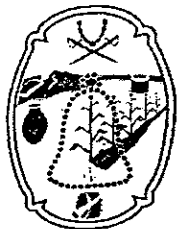
**SECRETARÍA GENERAL**

VOLUMEN I PUBLICACIÓN VI  
FECHA DE PUBLICACIÓN 13 DE DICIEMBRE DE 2007

---

# GACETA MUNICIPAL

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

## REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

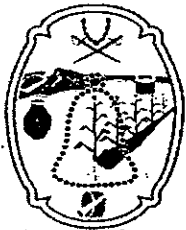
### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden e interés público, regula los elementos constitutivos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como son; su territorio, población y gobierno, se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Séptimo, Capítulos II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en las normas contenidas en la Ley en materia municipal expedida por el Congreso del Estado que establece las bases generales de la administración pública municipal.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto:

- I. Señalar el nombre y determinar el escudo y los fines del Municipio;
- II. Disponer las normas básicas para lograr una mejor organización y funcionamiento del territorio, la población y el gobierno municipal;
- III. Identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia;
- IV. Determinar las reglas esenciales de la organización y el ejercicio de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases de la modalidad en la prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Fijar las bases que permitan a los ciudadanos del Municipio ser escuchados y participar en la toma de decisiones del gobierno municipal, así como en la supervisión de la gestión pública; y
- VII. En general constituir un marco jurídico-organizacional básico del Municipio.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 3.-** Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento, así como de vigilar su observancia y debido cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás autoridades y servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 4.-** Las normas contenidas en este reglamento se aplicarán en el Municipio con preferencia de cualquier otra que no tenga rango de ley.

En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de este reglamento, para efectos internos y lo no previsto en el mismo sobre su objeto y las materias que regula, se estará a lo que acuerde o resuelva el Ayuntamiento, sin contradecir los preceptos de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes.

Cuando en este Reglamento o en otros ordenamientos municipales se use el genérico masculino por defecto gramatical se entenderá que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer.

## **TÍTULO SEGUNDO** **DEL MUNICIPIO**

### **CAPÍTULO I** **Nombre y Escudo**

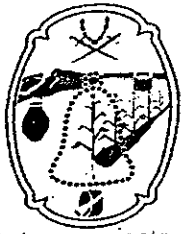
**Artículo 5.-** El Municipio tiene y conserva su nombre oficial, que de conformidad a lo señalado en el artículo 4 numeral 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el de **Tlajomulco de Zúñiga**, y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Ayuntamiento, con la aprobación de la Legislatura Estatal.

El nombre Tlajomulco es de origen náhuatl "tepetl tlalla xomilli", palabras que significan: cerro, tierra y rincón. El término Tlajomulco "tlaxomulli-tepeti" se interpreta como "rincón de tierra rodeado de cerros".

Al Municipio se le denominó Tlajomulco de Zúñiga porque en su cabecera municipal nació el general revolucionario Eugenio Zúñiga Gálvez, 1884-1915, tal denominación se obtuvo el 17 de julio de 1939, por Decreto número 4561 del H. Congreso del Estado.

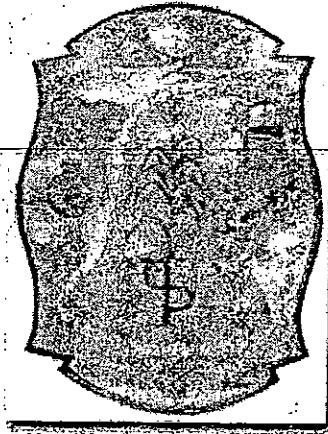


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 6.-** El escudo oficial del Municipio, es como sigue:



Descripción:

Es un escudo de forma completamente estilizada que se asemeja a un pergamino.

En la parte superior se aprecian dos espadas puestas en aspa y circundadas por dos ramas de laurel.

En el flanco derecho se observan un par de cerros y a los pies de éstos un cántaro de barro.

En el flanco izquierdo se plasmó la figura de un pozo de piedra y debajo de éste se observan unos surcos de los que brotan los frutos de la simiente, destacando una gran milpa de maíz en cuyo tallo aparece un monograma compuesto de tres letras: TCP.

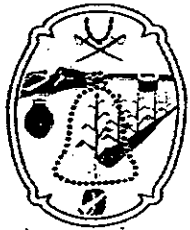
Al centro destaca la silueta de una campana formada por un zual.

En la punta del escudo se observa la figura de una chirimía.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación calificada podrá, en cualquier tiempo, modificar o cambiar el escudo del Municipio.

**Artículo 7.-** El nombre y el escudo del Municipio son su signo de identidad y su símbolo representativo, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento puede acordar y utilizar un logotipo institucional.

**Artículo 8.-** El escudo y, en su caso, el logotipo institucional del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Gobierno y la Administración Pública Municipal, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas, vehículos y documentos oficiales, y su uso por otras instituciones o particulares requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, por lo que queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación comercial, no oficiales.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

## CAPITULO II

### Fines del Municipio

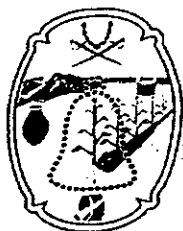
**Artículo 9.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

**Artículo 10.-** Es fin esencial del Municipio lograr el bienestar general de su población, por lo tanto el Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que les determinen las leyes y los ordenamientos municipales, sujetará sus acciones a los siguientes mandatos:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, que promuevan en la población una conciencia solidaria;
- II. Colaborar con la familia para su fortalecimiento;
- III. Adoptar y promover medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil;
- IV. Fomentar la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales;
- V. Auspiciar el deporte, la recreación y la cultura entre la población;
- VI. Llevar a cabo acciones de apoyo e integración social de las personas de edad avanzada, para facilitarles una vida digna, decorosa y creativa;
- VII. Promover el tratamiento, rehabilitación e integración a la vida productiva de las personas con discapacidad;

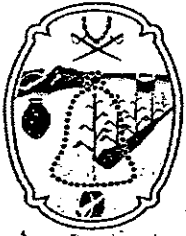


H. Ayuntar  
Tlajomulco  
Jalis  
2007-2



H. Ayuntamiento de  
Lajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- VIII. Participar en la organización del Sistema Estatal de Planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales del Municipio el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege la Constitución Federal y la Constitución Estatal;
- IX. Salvaguardar la soberanía e integridad territorial del Municipio;
- X. Garantizar la seguridad jurídica, con la estricta observancia del marco normativo que rige al Municipio;
- XI. Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los vecinos, habitantes y visitantes del Municipio, que generen la armonía social, así como, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;
- XII. Formular, revisar y actualizar los ordenamientos municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- XIII. Propiciar la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales y la realización de obras de infraestructura básica;
- XIV. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales y en la prestación de los servicios públicos;
- XV. Impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;
- XVI. Fomentar el desarrollo de las actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás actividades que se realicen, así como aplicar las disposiciones, que con igual fin dicten la Federación y el Estado;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XVII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XVIII. Promover la salubridad e higiene pública;
- XIX. Preservar y fomentar los valores cívicos, las tradiciones y la cultura del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XX. Impulsar la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, humanismo y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva;
- XXI. Llevar a cabo la consulta popular, a través del referéndum, plebiscito, consulta ciudadana e iniciativa popular, de tal manera que permita a los ciudadanos del Municipio ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones así como en la supervisión de la gestión pública;
- XXII. Colaborar con las Autoridades Federales y Estatales en el cumplimiento de sus funciones;
- XXIII. Promover el bienestar social de la población en general, con la implementación de programas de educación, asistencia social, salud y vivienda; y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines del Municipio.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Población Municipal**

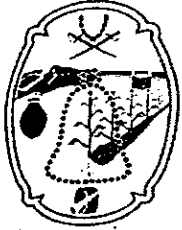
**Artículo 11.-** Elemento fundamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es su población.

El Municipio aspira a ser el asiento de la convivencia y no la mera coexistencia de su población, para ello, el Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, se ocuparán para que la población del Municipio tenga y mantenga relaciones de vecindad, entendida ésta como una relación de proximidad, de identidad, de intereses comunes, de ayuda mutua, de colaboración, de solidaridad, de integración, de lenguaje, de costumbres, de tradiciones, de historia, de educación y de aspiraciones.



H. Ayur  
Tlajomul  
J  
200





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

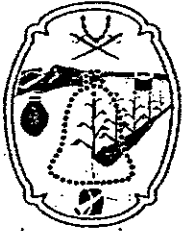
La vecindad es el vínculo más importante en el Municipio, de la mayor o menor unidad de los vecinos depende su fortaleza.

**Artículo 12.-** En el Municipio todo individuo es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, religión, idiosincrasia, preferencia política o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

**Artículo 13.-** Para los efectos de este ordenamiento, debe entenderse como:

- I. Vecinos del Municipio:
  - a) Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
  - b) Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio dentro del mismo;
  - c) Los habitantes que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad; y
- II. La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.
- III. Visitante o Transeúnte: todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito; y
- IV. Extranjeros: Todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporalmente en el territorio municipal.

**Artículo 14.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio, los visitantes o transeúntes y extranjeros tienen los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

Unidos Mexicano, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en las leyes emanadas de ambas, en los reglamentos y en los ordenamientos municipales.

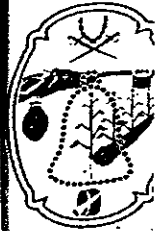
**Artículo 15.-** Los extranjeros que pretendan establecer su domicilio dentro del territorio municipal podrán registrarse en el libro que para tal efecto destine la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditando su calidad migratoria y legal estancia en el país.

**Artículo 16.-** Las niñas, los niños y adolescentes vecinos del Municipio, independientemente de los que otorguen las leyes, tendrán derecho: a la vida; a la identidad; a la prioridad; a la igualdad; a un ambiente familiar sano; a la salud; a la educación; a la cultura; a los alimentos, vestido y vivienda; al juego y al descanso; a la libertad de expresión y asociación; a la información; a la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y a un medio ambiente adecuado. Así mismo, tienen derecho a ser instruidos en la obediencia y consideración hacia los ascendientes que sobre ellos ejercen la patria potestad, contribuyendo equitativamente y de conformidad con su desarrollo personal, a las tareas de ordenamiento y conservación de la casa habitación, así mismo cumplir con sus actividades escolares y aceptar y coadyuvar con los cuidados y curaciones que se requieren para preservar la salud.

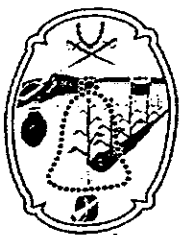
Las niñas, los niños y adolescentes del Municipio, tienen los deberes que exige el respeto de todas las personas, el cuidado de los bienes propios de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos de que se disponga para su desarrollo. Ningún abuso, ni violación de sus derechos podrá considerarse válido ni justificarse por la exigencia del cumplimiento de sus deberes.

**Artículo 17.-** Corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a las niñas, niños y adolescentes del Municipio, la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos.

El Ayuntamiento, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias en favor de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o



Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009.

económicas, se ponga en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo.

**Artículo 18.-** Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. ~~Niña o Niño: todo ser humano menor de 12 años de edad;~~
- II. Adolescente: todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

#### **CAPÍTULO IV Del Territorio Municipal**

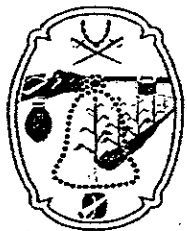
**Artículo 19.-** El territorio, es también elemento consustancial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es el espacio físico material, entendiéndose por tal la extensión terrestre; es donde el gobierno municipal ejerce su dominio, donde se asientan los vecinos y se realiza la convivencia vecinal; es la zona territorial delimitada dentro de su circunscripción geográfica en donde tiene validez el orden jurídico municipal.

El Municipio cuenta con una superficie territorial aproximada de 636.93 kilómetros cuadrados y colinda: Al Norte, con los municipios de Tala, Zapopán, Tlaquepaque y El Salto; Al Este, con El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacan de los Membrillos; Al Sur, con Ixtlahuacan de los Membrillos y Jocotepec; y Al Oeste, con Jocotepec, Acatlán de Juárez y Tala.

Tiene las coordenadas geográficas extremas siguientes: Al Norte 20°36'; Al Sur 20°22' de latitud norte; Al Este 103°12'; y Al Oeste 103°35' de longitud oeste.

**Artículo 20.-** El Municipio, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es Tlajomulco de Zúñiga, y por las siguientes:

- I. Delegaciones Municipales:
  - a) San Sebastián el Grande;
  - b) San Agustín;
  - c) Santa Cruz del Valle;
  - d) Santa Cruz de las Flores;
  - e) San Miguel Cuyutlán.;
  - f) San Juan Evangelista;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

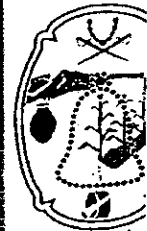
- g) Cuexcomatitlán;
- h) Cajititlán de los Reyes;
- i) El Zapote del Valle;
- j) La Alameda; y
- k) Las demás que determine el Ayuntamiento.

## II. Agencias Municipales:

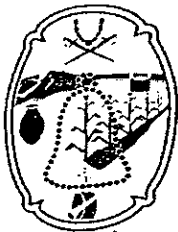
- a) Buenavista;
- b) La Calera;
- c) Tulipanes;
- d) Cofradía;
- e) Concepción del Valle;
- f) El Capulín;
- g) El Mirador;
- h) El Tecolote;
- i) La Teja;
- j) Lomas de Tejeda;
- k) Los Gavilanes;
- l) San José del Valle;
- m) San Lucas Evangelista;
- n) Santa Cruz de la Loma;
- o) Santa Isabel;
- p) Soledad de Cruz Vieja;
- q) El Refugio;
- r) Unión del Cuatro; y
- s) Las demás que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento podrá acordar, a iniciativa de cualquiera de sus miembros y previa consulta con la población de que se trate, las modificaciones a los nombres o denominaciones de las delegaciones y agencias municipales, así como las que, por solicitud de los habitantes de las mismas, se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas que planteen.

**Artículo 22.-** De conformidad con las bases contenidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, el Ayuntamiento podrá constituir, en los centros de población, las delegaciones o agencias municipales conforme la categoría política-administrativa que les corresponda, y modificar, con base en el número de habitantes y servicios públicos con que cuenten, la clasificación y el ámbito territorial de los centros de población existentes.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

## **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 23.-** El gobierno es otro elemento fundamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, reside en la cabecera municipal y es la autoridad suprema del mismo.

Las competencias del Municipio serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 24.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado encargado del gobierno y la administración del Municipio, que toma sus decisiones en sesión, por deliberación y mayoría de votos, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes son electos popular y directamente; y permanecen en su cargos tres años; a partir del día 1º de enero del año siguiente al de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada período.

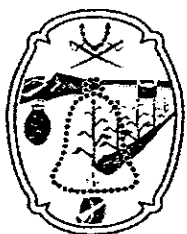
Nadie puede excusarse de ejercer el cargo para el que fue electo, sino por causa justificada calificada por el Ayuntamiento, en consecuencia, éste recibirá las solicitudes de licencias que soliciten sus miembros, y decidirá lo procedente.

**Artículo 25.-** El edificio donde el Ayuntamiento tiene su sede oficial, se denomina Palacio Municipal.

El Palacio Municipal es inviolable. Ninguna fuerza pública tiene acceso al mismo, salvo con permiso del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

Ninguna autoridad puede ejercer mandamientos judiciales sobre la persona de los integrantes del Ayuntamiento en el interior del Palacio Municipal.

El Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, puede cambiar su sede, provisionalmente y cuantas veces considere necesario, para celebrar sesiones, a un lugar distinto del Palacio Municipal, pero siempre dentro del Municipio.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

## CAPÍTULO II De la Instalación del Ayuntamiento

**Artículo 26.-** El día 31 de diciembre, del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar sesión solemne para efecto de la instalación y tomar protesta de ley al nuevo Ayuntamiento.

La forma, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con la instalación y toma de protesta del Ayuntamiento, así como la entrega-recepción del patrimonio municipal, se estará en lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamiento aplicables.

## CAPÍTULO III De las Comisiones, Sesiones y Votaciones del Ayuntamiento

**Artículo 27.-** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer, funciona mediante comisiones.

Las comisiones edilicias pueden ser permanentes o transitorias, su desempeño será siempre colegiado y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

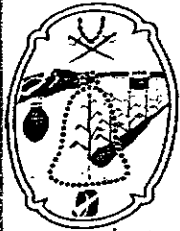
Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes. En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones a propuesta del Presidente Municipal. Así mismo, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de otro de sus miembros, puede, en cualquier tiempo, acordar la modificación de la integración de las comisiones.

**Artículo 28.-** El Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos de su competencia, funciona en pleno o asamblea, a la que se le denomina sesión.

Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, conforme lo determine éste, así mismo, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá celebrar sesiones itinerantes, cuantas veces lo considere conveniente, en las colonias, barrios y centros de población del Municipio.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



Ayuntamiento de  
Tomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 29.-** Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales, excepto al Secretario General quien deberá estar presente en todas las sesiones.

El Ayuntamiento sesiona validamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o del munícipe que designe el Ayuntamiento para conducir las sesiones en ausencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

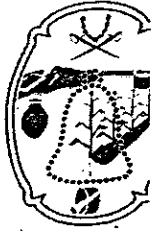
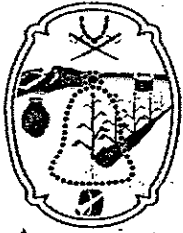
**Artículo 30.-** Las votaciones son el mecanismo y medio para definir la voluntad del Órgano Colegiado de Gobierno. Los acuerdos del Ayuntamiento, salvo que la ley o los ordenamientos municipales señalen otra mayoría, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.

El sentido del voto de los integrantes del Ayuntamiento puede ser:

- I. A favor;
- II. En contra; y
- III. Abstención. La abstención se suma al voto de la mayoría y se cuantifica por separado.

**Artículo 31.-** Las votaciones se podrán realizar, según lo acuerde el Ayuntamiento, de las siguientes formas:

- I. Votación económica: se expresa por la simple acción de los miembros del Ayuntamiento de levantar un brazo o ponerse de pie;
- II. Votación nominal: es aquella en que cada miembro del Ayuntamiento, después de escuchar su nombre y apellido por voz del Secretario General, expresa su voto; y
- III. Votación por cédula: es aquella por medio de la cual cada miembro del Ayuntamiento entrega al Secretario General una cédula en la cual anota en favor o en contra, o en su caso el nombre de la persona a favor de quien emite su voto.



**Artículo 32.-** El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que deba acatar sentencias jurisdiccionales, al resolver recursos administrativos o advierta que se oponen a las leyes y ordenamientos municipales en vigor, o se afecte el interés público.

**Artículo 33.-** La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, así como la forma, periodicidad, ceremonial, votaciones y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones y los acuerdos tomados en las mismas, se establece en el reglamento municipal correspondiente, teniendo la obligación el Ayuntamiento de celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias por mes.

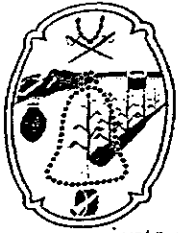
#### CAPÍTULO IV

#### De las Obligaciones y Facultades del Ayuntamiento

**Artículo 34.-** Además de los mandatos señalados en el artículo 10 de este reglamento y lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

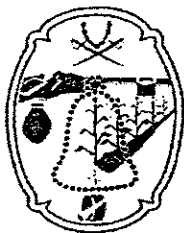
- I. Proporcionar locales a escuelas e instituciones asistenciales, cooperar con las escuelas oficiales o particulares y en el sostenimiento de centros de alfabetización dentro del municipio, de acuerdo a su capacidad presupuestaria;
- II. En cuanto a los servicios de seguridad para el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, el Ayuntamiento podrá operar en coordinación con la dependencia en materia de seguridad pública, protección civil, prevención y readaptación social del Gobierno del Estado, al efecto, podrá celebrar convenios respectivos;
- III. Abastecer de agua y distribuirla convenientemente, para este fin, se procurará la canalización de las corrientes y conducción por tubería u otros medios apropiados, su captación o almacenamiento por medio de presas, depósitos, etcétera, y realizar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito;





H. Ayuntamiento de  
Ajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- IV. Cuidar del aseo y mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos;
- V. Mantener y ampliar el alumbrado público;
- VI. Proporcionar servicios médicos de emergencia a los vecinos, habitantes y visitantes del Municipio;
- VII. Construir los cementerios, centros deportivos y centros culturales que sean necesarios, y cuidar y conservar los existentes de acuerdo a su capacidad presupuestaria;
- VIII. Disponer convenientemente de los jardines, parques, paseos y monumentos municipales y en general, todo lo que se refiere al ornato público;
- IX. Asignar y cuidar la nomenclatura y numeración de las calles, avenidas, calzadas, casas, manzanas, colonias, fraccionamientos, parques y demás lugares públicos del Municipio;
- X. Proveer, en la esfera administrativa, todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales, y para el acrecentamiento del patrimonio municipal;
- XI. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones y programas;
- XII. Proporcionar edificios a las dependencias municipales, ya sea adquiriendo su dominio o tomándolos en arrendamiento. Cuando se trate de construir nuevos, aprobará los planos, designará el lugar más apropiado para la edificación y, cuando así lo acuerde, contratará su construcción mediante concurso público;
- XIII. Elaborar los censos del Municipio y auxiliar a las autoridades u organismos federales y estatales, en el levantamiento de censos y estadísticas de toda índole;
- XIV. Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

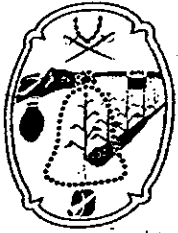


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XV. Realizar los trabajos electorales que le corresponda, de acuerdo con las leyes de la materia o lo ordenamientos municipales relativos;
- XVI. Impartir o colaborar en la educación cívica y militar a que se refiere la fracción II del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. Dictar las disposiciones que se estimen convenientes para hacer efectiva, en el municipio, la obligatoriedad de la enseñanza; preescolar, primaria y secundaria, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVIII. Participar, en el ámbito de su competencia, con las Autoridades Federales y Estatales, en las acciones que emprendan para cumplir las disposiciones de los artículos 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de planeación y monopolios;
- XIX. Organizar y conducir la planeación del desarrollo municipal;
- XX. Aprobar y mantener integrado el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XXI. Dictar las medidas tendientes a propiciar la ocupación y reducir el desempleo y subempleo, estableciendo un servicio para la colocación de los trabajadores, el que será gratuito, de conformidad con el inciso A), fracción XXV, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXII. Intervenir ante toda clase de autoridades civiles o militares cuando, por disposiciones de tipo administrativas, se afecten intereses municipales;
- XXIII. A propuesta del Presidente-Municipal, nombrar al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y a los Agentes Municipales;
- XXIV. Nombrar al Contralor Municipal;
- XXV. Nombrar a los Jueces y Delegados Municipales;



H. Ayunta  
Tlajomulco  
Jalis  
2007-



H. Ayuntamiento de  
Ajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

XXVI. Remover, por causa justificada y mayoría absoluta de votos, a los servidores públicos señalados en las tres fracciones anteriores y al Director de Seguridad Pública;

XXVII. Ejercitar, por medio del Síndico Municipal o apoderados especiales, las acciones judiciales que competan al Municipio; transigir y nombrar representante jurídico en negocios judiciales concretos cuando lo estime pertinente;

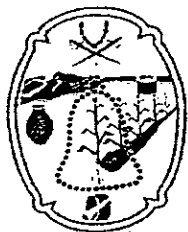
XXVIII. En los términos de las leyes federales y estatales relativas: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en la jurisdicción del Municipio; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

XXIX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y ordenar y vigilar que los desarrollo inmobiliarios y las construcciones se realicen conforme las disposiciones de dicha legislación y a los programas o planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas del Reglamento de Zonificación, del Ordenamiento Municipal de Construcción y demás disposiciones aplicables;

XXX. Promover las acciones, a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; promover o desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaratorias de reserva y fomentar o realizar acciones para la renovación o conservación urbana, conforme lo señalado en la legislación de la materia;

XXXI. Autorizar la constitución del régimen de condominio sobre inmuebles;

XXXII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten el ámbito territorial del Municipio;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

XXXIII. Aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos a su cargo;

XXXIV. Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados a favor del Municipio;

XXXV. Dar en donación, arrendamiento, comodato, permuta o pago de adeudos bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio;

XXXVI. Contratar empréstitos o contraer obligaciones para adquirir bienes muebles e inmuebles, y para destinarse a inversiones de infraestructura y proyectos productivos;

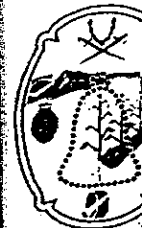
XXXVII. Establecer y ejercer en el presupuesto de egresos, una partida destinada a desarrollar programas y para que asistan a cursos, seminarios, diplomados, congresos y demás, los miembros del Ayuntamiento, titulares de las dependencias administrativas y demás servidores públicos municipales, para la formación, capacitación y actualización a fin de mejorar sus capacidades de gobierno, administrativas y laborales;

XXXVIII. Otorgar concesiones a los particulares para que participen en la ejecución de obras y en la prestación de servicios públicos municipales, cuando así lo requiera su conservación, mejoramiento y eficaz administración;

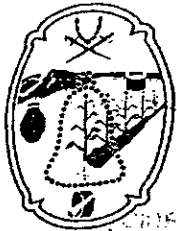
XXXIX. Formular y aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Social, de conformidad con la legislación de la materia;

XL. Expedir los reglamentos, o en su caso dictar los acuerdos o resoluciones necesarias, para la ejecución de obras públicas con fondos municipales y la contratación de los servicios relacionados con las mismas, por lo tanto las dependencias y entidades del Ayuntamiento se sujetarán estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que establezca para el efecto;

XLI. Expedir los reglamentos y desarrollar las acciones de competencia municipal en materia de equilibrio ecológico y



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

protección al ambiente, conforme las disposiciones de la legislación federal y estatal respectiva;

XLII. Reglamentar los servicios de asistencia social; y promover y prestar dichos servicios a través del organismo municipal denominado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco);

XLIII. Recibir, estudiar y resolver las solicitudes de incentivos fiscales que refiera la Ley de Ingresos del Municipio.

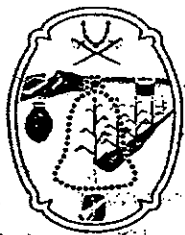
XLIV. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las multas impuestas por el Presidente Municipal, en los términos de lo dispuesto en los ordenamientos municipales o en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XLV. Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas dictadas por el propio Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico y los Jueces Municipales que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en los ordenamientos municipales o en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XLVI. Autorizar se demande ante el Tribunal de lo Administrativo la nulidad de un acto lesivo para el Municipio, dictado en favor de particulares por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad municipal, a efecto de que se proceda en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco;

XLVII. Autorizar la creación, transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adiciones a las partidas del presupuesto de egresos aprobado;

XLVIII. Crear organismos públicos descentralizados, fideicomisos y empresas públicas de participación municipal, con la finalidad u objeto de realizar obras y llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, fomento cultural y deportivo o la defensa y



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

rehabilitación del medio ambiente, y las demás que demande el interés público;

XLIX. Aprobar la constitución de consejos, comités, asociaciones, juntas, patronatos y demás figuras de participación ciudadana y vecinal, y promover su participación con los fines u objetos señalados en la fracción anterior;

L. Analizar y resolver sobre el informe que anualmente debe rendir el Presidente Municipal relativo al estado que guarda la administración pública del Municipio;

LI. Analizar, revisar, y en su caso, aprobar la cuenta pública anual que debe presentarse al Congreso del Estado; y

LII. Las demás que establezcan; la Constitución Federal, la particular del Estado, las leyes y los ordenamientos municipales.

**Artículo 35.-** Para el ejercicio y cumplimiento de sus facultades y obligaciones el Ayuntamiento contará con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, los que le serán proveídos por el Presidente Municipal a través de la Secretaría General del Ayuntamiento.

## CAPITULO V De los Ordenamientos Municipales

**Artículo 36.-** En los términos de los artículos 77 de la Constitución Política y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

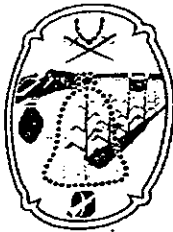
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y



H. Ayuntar  
Tlajomulco de  
Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales, las correcciones disciplinarias, las condiciones y relaciones de trabajo entre el Municipio y sus servidores públicos, y la organización, funcionamiento y operación del servicio civil de carrera.

**Artículo 37.-** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los Regidores;

III. El Síndico;

IV. Las Comisiones del Ayuntamiento; y

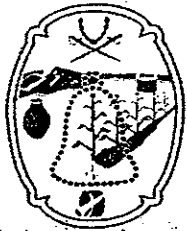
V. Los ciudadanos vecinos del municipio de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 38.-** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en el reglamento municipal expedido para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el Secretario General del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de  
Jalisco  
2007-2009

- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
- V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio y en los lugares visibles de la cabecera municipal y en las delegaciones y agencias municipales, lo cual debe certificar el Secretario General del Ayuntamiento, así como los Delegados y Agentes municipales en su caso;
- VI. Los ordenamientos municipales pueden crearse, reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y
- VII. El Ayuntamiento debe mandar, a través de la Secretaría General, una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**Artículo 39.-** Los ordenamientos municipales deben señalar, por lo menos, lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la Entidad.

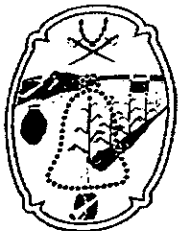
## **TITULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **CAPITULO I Del Presidente Municipal**

**Artículo 40.-** Además de las señaladas en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

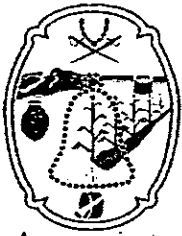
- I. Abstenerse de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento cuando advierta que se dictaron contraviniendo las leyes y los ordenamientos municipales, por lo que deberá de informar por escrito, de manera fundada y motivada, al Ayuntamiento, en la próxima siguiente sesión, su renuncia a ejecutar tal acuerdo o determinación, para que éste lo reconsidere, revoque o resuelva lo concerniente;





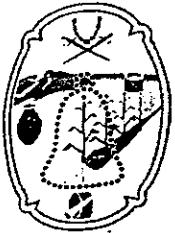
H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- II. Cumplir las órdenes de las autoridades judiciales y prestarles el auxilio de la fuerza pública, cuando lo requieran;
- III. Colaborar con las autoridades electorales en el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, cuidando de que los ciudadanos disfruten de absoluta libertad para emitir el sufragio;
- IV. Auxiliar, a las autoridades federales y estatales, en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución local y de las leyes derivadas de ambas;
- V. Cumplimentar, en el orden municipal, los acuerdos fundados y motivados que provengan de autoridades distintas al Ayuntamiento;
- VI. Ordenar la aprehensión de los delincuentes y de sus cómplices, en los casos de flagrante delito, y ponerlos, sin demora, a disposición de la autoridad competente;
- VII. Hacer que recaiga acuerdo a todas las peticiones que se presenten, siempre que éstas se formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y ordenar se notifiquen los acuerdos a los interesados;
- VIII. Visitar periódicamente todos los poblados que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, para darse cuenta del estado que guardan las obras y servicios públicos;
- IX. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes de la Federación, del Estado y con otros Ayuntamientos;
- X. Previa autorización del Ayuntamiento, firmar en forma conjunta con la Secretaría General, las iniciativas de ley o de decreto que se presenten al Congreso del Estado;
- XI. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, sus programas anuales de obras y servicios públicos; y coordinar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias administrativas municipales;
- XII. Supervisar la elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de



los programas de ordenamiento ecológico local, de los planes y programas que se deriven de los mismos y de la determinación de usos, destinos y reservas, procurando exista congruencia entre esos mismos programas y planes, con el Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas y planes regionales, estatales y nacionales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico aplicables en el territorio;

- XIII. Realizar la publicación del plan municipal de desarrollo, del programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los programas de ordenamiento ecológico local, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y promover su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- XIV. Organizar y vigilar que operen en forma efectiva, en la dependencia municipal que corresponda, los archivos para información y consulta al público de los programas y planes de desarrollo urbano aplicables en el Municipio;
- XV. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario General del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Contralor Municipal y de los Agentes Municipales, en los términos de la ley y de este reglamento;
- XVI. Nombrar, a propuesta del Síndico, al Director Jurídico y removerlo por causa justificada;
- XVII. Nombrar y remover libremente a los demás servidores públicos municipales, cuyo nombramiento y remoción no sea facultad del Ayuntamiento en los términos del presente reglamento;
- XVIII. Presidir los actos oficiales a que concurra o delegar esa representación;
- XIX. Autorizar los actos o actas del Registro Civil, cuando no hubiere Oficial del Registro, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley estatal de la materia;



Ayuntamiento de  
Ajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XX. Presidir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XXI. Formar parte del Consejo de Colaboración Municipal;
- XXII. Otorgar licencias o permisos de urbanización y construcciones;

XXIII. Formar parte y presidir una o alguna de las comisiones que se integren con excepción de la Comisión de Hacienda;

XXIV. Firmar y autorizar con el sello de su oficina o el del Ayuntamiento, en su caso, todas las comunicaciones o despachos oficiales que expida;

XXV. Condonar multas por faltas administrativas de cualquier índole, pudiendo delegar esta facultad en otro servidor público, mediante acuerdo;

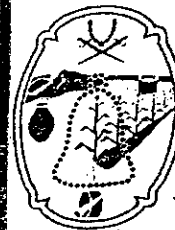
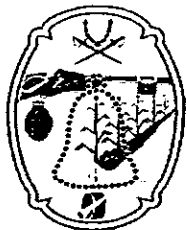
XXVI. Autorizar al Tesorero Municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos se causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses, y debe asegurarse siempre el interés fiscal;

XXVII. Conceder permisos para manifestaciones públicas, siempre y cuando se llenen los requisitos que para éste efecto señala el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

XXVIII. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la particular del Estado, las leyes, los ordenamientos municipales y determine el Ayuntamiento.

El Presidente Municipal deberá ejercitar personal y directamente, bajo su estricta responsabilidad, las facultades u obligaciones señaladas en las fracciones I, IX, XVI, XVII, XX, XXI, XXIV de este artículo.

**Artículo 41.-** Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva y el ejercicio de la administración del Municipio, así como, la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes y los ordenamientos municipales.

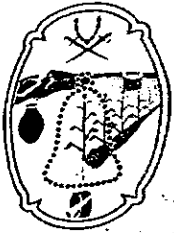


Para el debido cumplimiento de sus funciones podrá, en el ámbito administrativo y mediante acuerdo, delegar, cuando no exista disposición legal o reglamentaria contraria para ello, algunas de las obligaciones o facultades a su cargo. De igual manera, procederá para avocarse o atraer los asuntos de competencia de los titulares de las dependencias administrativas municipales.

Así mismo, para el cabal ejercicio de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal contará con los recursos humanos, financieros y técnicos que el Ayuntamiento estime necesarios.

**Artículo 42.-** El Presidente Municipal, sin perjuicio de las dependencias administrativas municipales a que alude el presente ordenamiento a cuyo cargo se derivan las atribuciones que implica la función ejecutiva y la administración municipal, tendrá un cuerpo de apoyo administrativo que se denomina Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, cuyo titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar el registro y control de la agenda del Presidente;
- II. La recepción y turno de la correspondencia dirigida al Presidente Municipal y organizar y llevar el archivo de dicha documentación;
- III. Recibir a los miembros del Ayuntamiento, funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten audiencia directa con el Presidente;
- IV. Coordinar y vigilar las acciones de apoyo logístico, así como programar y supervisar las giras del Presidente;
- V. Elaborar y ejecutar programas adecuados para informar y difundir a la ciudadanía, a través de los medios masivos de comunicación, organismos intermedios y otros canales alternativos, la misión, acciones, avances y resultados del quehacer gubernamental;
- VI. La relación institucional con los medios de comunicación social;
- VII. Brindar atención a los comunicadores y enviar boletines informativos a los medios masivos de comunicación;



Ayuntamiento de  
Ajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

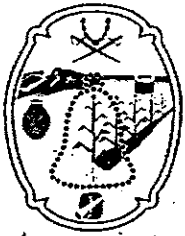
- VIII. Hacer, a diario, una síntesis informativa y entregarla a los miembros del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias que así lo soliciten;
- IX. Asesorar y dar apoyo a los miembros del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias para que mantengan contacto con los medios de comunicación;

- X. Apoyar en la realización del informe del Presidente Municipal;
- XI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento, la publicación de la Gaceta Municipal;
- XII. Mantener una estrecha cercanía con las ciudades hermanas y crear vínculos para hermanar a otras;
- XIII. Coordinar eventos en donde se tenga que hacer uso de la palabra o se requiera un maestro de ceremonias;
- XIV. En coordinación con las dependencias correspondientes organizarán los eventos cívicos;
- XV. Coordinar los trabajos de los asesores de la Presidencia Municipal; y
- XVI. Atender todos los demás asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal.

Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones la Secretaría Particular de la Presidencia contará con las siguientes dependencias: Dirección de Relaciones Públicas, Dirección de Comunicación Social, Jefatura de Oficialía de Partes y Jefatura de Atención Ciudadana. En el reglamento interno de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Secretario Particular.

## CAPITULO II De los Regidores

**Artículo 43.-** Además de las obligaciones y facultades señaladas en los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones de los Regidores:

- I. Supervisar y comprobar que el propio Ayuntamiento, las autoridades, todo servidor públicos municipal, así como las dependencias administrativas municipales y los particulares que realicen actividades en el municipio, cumplan cabalmente con las disposiciones que se determinan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, los ordenamientos municipales, y en los planes y programas establecidos, y en su caso, proponer al Ayuntamiento los acuerdos y acciones al respecto;
- II. En ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que le asigne el Ayuntamiento, excepto cuando tengan interés personal en algún asunto encomendado para su estudio o dictamen;
- III. Presentar de manera directa o a través de las comisiones que presida por lo menos una iniciativa anualmente;
- IV. Solicitar y obtener de la Presidencia Municipal los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus facultades y obligaciones; y
- V. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la particular del Estado, las leyes, los ordenamientos municipales y determine el Ayuntamiento.

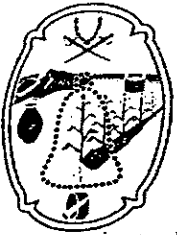
### CAPITULO III Del Síndico

**Artículo 44.-** Corresponde al Síndico vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio. Además de las señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Síndico:

- I. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley y los ordenamientos municipales;
- II. Gestionar la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;
- III. Asistir en la elaboración de los anteproyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, a fin de que sus



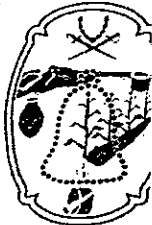
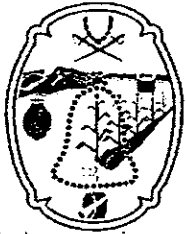
Ayuntamiento  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009



Ayuntamiento de  
Tomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

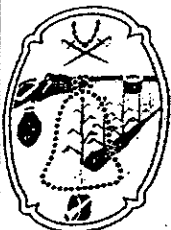
disposiciones se encuentren apegadas a las disposiciones de la ley y los ordenamientos municipales;

- IV. Asesorar a las agrupaciones, asociaciones civiles y/o asociaciones vecinales en la constitución e implementación de sus normas y/o reglamentos internos en conjunto con la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social;
- V. Asesorar jurídicamente a las dependencias administrativas del Ayuntamiento;
- VI. En los juicios de amparo, proponer los términos en los que deberán rendirse los informes, previos y justificados, por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungirán como tales;
- VII. Representar al Ayuntamiento en la formulación de denuncias y querrelas ante el Ministerio Público y representarlo en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, previa autorización de Ayuntamiento, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
- VIII. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Ayuntamiento, sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;
- IX. Colaborar y supervisar los informes solicitados por la Comisión Nacional y la Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos del Ayuntamiento;
- X. Ser parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- XI. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento del Director Jurídico;
- XII. Resolver el recurso de revisión previsto en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones de la misma;



- XIII. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal, que estén involucrados en cualquier accidente;
- XIV. Resolver, con participación del coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en caso de duda, para efectos administrativos en el ámbito municipal, sobre la interpretación de las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de los ordenamientos municipales de la materia;
- XV. Promover y organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas instituciones, para celebrar conjuntamente seminarios sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;
- XVI. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza, que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Municipio, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;
- XVII. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos, que faciliten las actividades de las dependencias municipales;
- XVIII. Analizar los formatos administrativos empleados por el Ayuntamiento para la ejecución de las diversas actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;
- XIX. Las contenidas en las fracciones II, III y IV del artículo que antecede;
- XX. Coordinar las actividades y supervisar el correcto funcionamiento de los juzgados municipales, procuraduría social, dirección jurídica y departamentos jurídicos de la Administración municipal, quedando facultado para que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes; y





Ayuntamiento de  
Tomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

XXI. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la particular del Estado, las leyes, los ordenamientos municipales y determine el Ayuntamiento.

**Artículo 45.-** Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones la Sindicatura tendrá a su cargo la Dirección Jurídica, la Coordinación de Juzgados Municipales y la Procuraduría Social. En el reglamento interno de la Sindicatura que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a las mismas. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Síndico.

**Artículo 46.-** La Dirección Jurídica es la dependencia administrativa municipal encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones que se encuentran señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en este ordenamiento, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir las obligaciones y facultades que detenta como defensor de los intereses municipales.

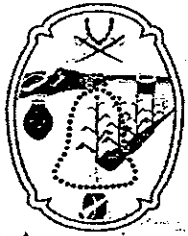
#### CAPITULO IV De los Jueces Municipales

**Artículo 47.-** En el Municipio, debe haber por lo menos un Juzgado Municipal que se encontrará en la cabecera municipal.

Corresponde al Ayuntamiento determinar, en los ordenamientos municipales el número de Jueces, así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades del presupuesto.

En los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, el Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de Jueces Municipales, y designar, de entre éstos, a los que cumplan con los requisitos de ley para ocupar el cargo.

**Artículo 48.-** Corresponde a los Jueces Municipales la calificación de las infracciones administrativas derivadas del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como las atribuciones señaladas en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

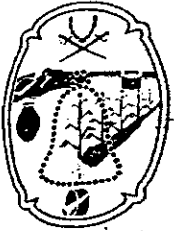
Estado y en los ordenamientos municipales aplicables, así como las que determine el Ayuntamiento.

**TITULO QUINTO**  
**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUXILIARES DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**CAPITULO I**  
**Disposiciones Generales.**

**Artículo 49.-** Para el despacho y atención de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, se establecen las siguientes dependencias administrativas entre las que se encuentran incluidas las delegaciones y agencias municipales, que estarán orgánicamente bajo los órdenes del Presidente Municipal, sin perjuicio que las señaladas en las fracciones I, II, III y XII del presente artículo, dependan jerárquicamente del Ayuntamiento:

- I. Secretaría General;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Oficialía Mayor Administrativa;
- V. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- VI. Dirección General de Promoción Económica;
- VII. Dirección General de Desarrollo y Bienestar Social;
- VIII. Dirección General de Obras Públicas;
- IX. Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos;
- X. Dirección General de Seguridad Pública;
- XI. Dirección General de Servicios Médicos; y
- XII. Delegaciones y Agencias Municipales.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 50.-** Conforme lo exija la resolución de los negocios del orden administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, la ejecución de obras, o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, el Ayuntamiento, mediante ordenamiento municipal, podrá crear, suprimir o fusionar dependencias y oficinas para dichos fines, atendiendo las posibilidades económicas y las necesidades del Municipio.

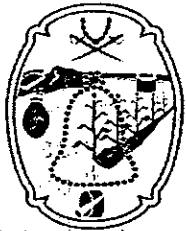
**Artículo 51.-** Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos del Municipio, las dependencias administrativas, así como las delegaciones y agencias, quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar información que entre ellas se soliciten.

**Artículo 52.-** El Ayuntamiento, expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las dependencias administrativas, delegaciones y agencias municipales.

**Artículo 53.-** El Ayuntamiento autorizará las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza formulados por funcionarios públicos municipales, los cuales deben mantenerse permanentemente actualizados y tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cual es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio del Ayuntamiento al emitirlo;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares;
- III. No pueden constituirse en actos reglamentarios autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares; y
- IV. Ser publicados en la Gaceta Municipal.

**Artículo 54.-** Las dependencias administrativas, las delegaciones y agencias municipales contarán con los recursos humanos, materiales, presupuestales y técnicos, suficientes para el adecuado cumplimiento de las funciones que se establezcan en su respectivo



reglamento interior y permita el presupuesto de egresos del Municipio.

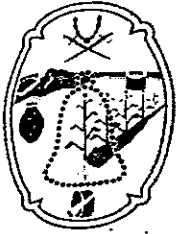
**Artículo 55.-** El despacho y resolución de los asuntos de las dependencias administrativas y de las delegaciones y agencias municipales, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas, pero para la mejor organización del trabajo y su adecuada división, en los respectivos reglamentos interiores o, a falta de estos, por acuerdo del propio titular y previa autorización del Presidente Municipal, se podrá delegar las facultades y obligaciones, en casos concretos o para determinados ramos, a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que la ley o los reglamentos dispongan que se deben ejercer directamente por ellos.

**Artículo 56.-** En casos extraordinarios, o cuando exista duda sobre la competencia de alguna dependencia administrativa, delegación o agencia municipal, para conocer de un asunto determinado, el Presidente Municipal resolverá mediante acuerdo, a qué dependencia, delegación o agencia corresponde el despacho del mismo.

**Artículo 57.-** Los titulares de las dependencias administrativas y de las delegaciones y agencias municipales, así como los servidores públicos a ellos subordinados, protestarán, observarán y vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes, los ordenamientos municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento. Además tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;
- II. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás autoridades competentes;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;
- IV. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la dependencia, delegación o agencia a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- V. Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; y
- VI. Las demás que les señale el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

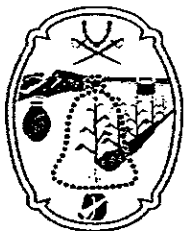
**Artículo 58.-** Los titulares de las dependencias administrativas, de las delegaciones y agencias, así como los servidores públicos a ellos subordinados, podrán ser convocados y/o citados por las distintas Comisiones del Ayuntamiento con motivo de los trabajos que a las mismas corresponden, a efecto de proporcionar información, asesoría o asistencia en los asuntos de su competencia o que le hayan sido turnados por el Ayuntamiento para su estudio y dictaminación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento en pleno de citar a los titulares de las distintas dependencias, delegaciones y agencias, así como a los sus subalternos, para que informen el estado que guardan sus respectivos ramos, la prestación de los servicios públicos que les competan o cualquier asunto relacionado con su funciones.

**Artículo 59.-** El Ayuntamiento, el Presidente, los Regidores, el Síndico, la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría, tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar y obtener de las dependencias administrativas, delegaciones y agencias municipales, así como de todo servidor público municipal la información y documentación que consideren necesarias para los efectos que procedan.

**Artículo 60.-** Para ser titular de las dependencias administrativas del Ayuntamiento, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Tener la preparación y conocimientos suficientes para el desempeño del cargo al que sea propuesto; y
- IV. Cumplir con los requisitos que en su caso señale la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otras leyes u ordenamientos municipales.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 61.-** Para ser Delegado Municipal se requiere:

- I. Tener 18 años cumplidos;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. ~~No haber sido condenado por delito doloso;~~
- IV. Tener la preparación y conocimientos suficientes para el desempeño del cargo al que sea propuesto; y
- V. Tener una residencia efectiva en la delegación correspondiente por lo menos de seis meses anterior a su nombramiento.

**Artículo 62.-** Para ser agente municipal se requiere reunir los requisitos a que se refiere el artículo que antecede.

## **CAPITULO II** **De la Secretaría General**

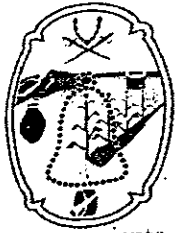
**Artículo 63.-** A la Secretaría General del Ayuntamiento le compete apoyar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en todos los asuntos de carácter administrativo. El Secretario General es, después del Presidente Municipal, el superior jerárquico de todos los demás servidores públicos auxiliares del Ayuntamiento, con excepción de la Tesorería, la Contraloría y Sindicatura.

La Secretaría General del Ayuntamiento puede recaer en el Síndico, previa aprobación por mayoría absoluta del Ayuntamiento. En este caso, dicho servidor público deberá de ejercer las funciones que se determinen para ambos deberes, obteniendo la remuneración de un solo cargo.

**Artículo 64.-** El Secretario General del Ayuntamiento, además de las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

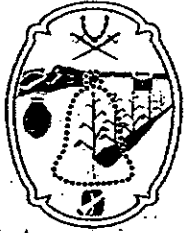
- I. Presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley o decreto aprobadas por el Ayuntamiento;





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- II. Controlar la correspondencia oficial del Ayuntamiento y dar cuenta al Ayuntamiento, al Presidente Municipal de los asuntos de su competencia, informando de los antecedentes necesarios para que se emitan los acuerdos correspondientes;
- III. Vigilar, notificar y, en su caso, ejecutar los acuerdos de Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- IV. Refrendar con su firma todos los ordenamientos municipales, acuerdos y comunicaciones que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- V. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz informativa, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente;
- VI. Expedir, cuando proceda, las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que acuerde el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, o en su caso, las que se requieran para el trámite de los asuntos propios del Municipio;
- VII. En conjunto con el Presidente Municipal firmar los nombramientos y tramitar lo relacionado con licencias y renuncias de los servidores públicos auxiliares del Ayuntamiento;
- VIII. Condonar o reducir, por acuerdo del Presidente Municipal, las multas impuestas por la contravención a los reglamentos, normas y acuerdos de carácter municipal;
- IX. Llevar a cabo los trámites administrativos relativos a las solicitudes de certificaciones y expedición de documentos sobre vecindad y residencia;
- X. Despachar la glosa anual en los libros oficiales correspondientes de las actas levantadas con motivo de las sesiones del Ayuntamiento celebradas, implementando la anotación en éstos, de los datos e índices que estime convenientes y que permitan la identificación exacta de los mismos. Lo propio se implementará en relación a la documentación inherente a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento; y en especial, organizar el archivo de la correspondencia y documentación del



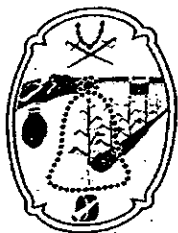
H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga.  
Jalisco  
2007-2009

Ayuntamiento y de la propia Secretaría General, mediante un sistema de clasificación que facilite su consulta;

- XI. Suscribir las pólizas de pago de la Tesorería Municipal, así como los convenios, contratos o cualquier acto jurídico que obligue cambiaria o contractualmente al Municipio;
- XII. Instruir e informar a todas las dependencias administrativas municipales sobre los lineamientos generales que determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, para las actividades de las mismas;
- XIII. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos o convenios en que intervenga el Ayuntamiento;
- XIV. Llevar el control y registro de los ordenamientos municipales y manuales de organización interna de las dependencias administrativas que autorice el Ayuntamiento, así como de las reformas o modificaciones que de los mismos se dispongan;
- XV. Conservar un ejemplar y llevar el registro correspondiente de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- XVI. Publicar los ordenamientos municipales que expida o autorice el Ayuntamiento;
- XVII. Coordinar la edición y publicación de la Gaceta Municipal;
- XVIII. Promover la difusión de las leyes y reglamentos de aplicación municipal que significan obligaciones a cargo de los particulares y vigilar su cumplimiento por parte de éstos;
- XIX. Llevar el registro de autógrafos para la legalización de las firmas de los miembros del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y entidades municipales;
- XX. Recibir y tramitar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas dictadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Síndico que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, y presentar proyecto de resolución ante el Ayuntamiento, para que dicte la resolución correspondiente, en los términos de lo dispuesto

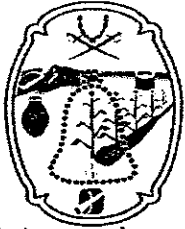






H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XXI. Autorizar el uso temporal, hasta por 15 días, de plazas y espacios públicos, siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación. En toda autorización debe prevalecer, en la medida de lo posible, que ésta corresponda a la realización de actividades políticas, culturales, deportivas y de salud, no lucrativas;
  - XXII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Inspección de Reglamentos, quedando facultado para disponer que se implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;
  - XXIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficialía del Registro Civil, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes, observando lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la materia;
  - XXIV. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que juzgue convenientes;
  - XXV. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Unidad de Transparencia e Información, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que considere convenientes, observando lo dispuesto en las leyes y ordenamientos de la materia;
  - XXVI. Coordinar y asesorar a los Delegados y Agentes Municipales en los asuntos de su competencia y en relación a las funciones y actividades que habrán de desempeñar;
  - XXVII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina Municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de las leyes de la materia y de los programas y convenios correspondientes;
  - XXVIII. Coordinar y supervisar la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional;



XXIX. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que considere convenientes, observando lo dispuesto en las leyes y ordenamientos de la materia.

XXX. Por acuerdo del Presidente Municipal, tramitar y emitir el proyecto de resolución respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas dictadas por los oficiales mayores, directores de las dependencias administrativas, delegados y agentes municipales que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en los ordenamientos municipales, o la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;

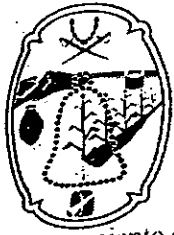
XXXI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El Secretario General del Ayuntamiento para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección del Registro Civil, Dirección de Inspección a Reglamentos, Jefatura de Actas, Integración y Dictaminación, Jefatura de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, Jefatura de Archivo Municipal, Jefatura de Control y Seguimiento, Jefatura de la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Jefatura de la Unidad de Transparencia, Coordinación de la Junta Municipal de Reclutamiento, y la Jefatura de Enlace Institucional. En el reglamento interno de la Secretaría General que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Secretario General.

Es facultad del Secretario General proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los titulares de las dependencias referidas en el párrafo anterior.

### CAPITULO III



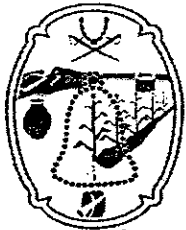


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

## De la Tesorería Municipal

**Artículo 65.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio. Al frente de dicha dependencia estará un servidor público denominado Tesorero Municipal, al cual le compete, además de lo señalado en los artículos 66 y 67 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda, del Presidente Municipal o cualquier miembro del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
- II. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal y tributarias aplicables en el Municipio;
- III. Presentar, anualmente, al Ayuntamiento un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior, y preparar para su revisión y aprobación la cuenta pública anual;
- IV. Cuidar que los servidores públicos que manejen fondos del Municipio, otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine el Ayuntamiento;
- V. Custodiar los documentos que constituyan o representen valores del Municipio, así como los que se reciban en depósito;
- VI. Llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al Ayuntamiento, trimestralmente, o cuando así lo requiera, sobre el estado de la misma;
- VII. Controlar las actividades de todas las oficinas de recaudación fiscal municipal;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la procedencia de la cancelación de cuentas incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales y subvenciones, en los casos en que se justifique;



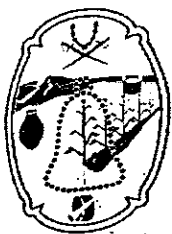
H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- IX. Condonar o reducir, por acuerdo del Presidente Municipal, las multas impuestas por la contravención a los reglamentos, normas y acuerdos de carácter municipal;
- X. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del Municipio;
- XI. Tramitar y resolver los recursos administrativos y fiscales en la esfera de su competencia;
- XII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Catastro Municipal, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
- XIII. Tramitar y reconocer las exenciones fiscales autorizadas por el Ayuntamiento;
- XIV. Registrar y hacer efectivas las sanciones pecuniarias por responsabilidades administrativas que resulten en favor del Municipio;
- XV. Proponer al Ayuntamiento la concesión de perdón por ilícitos fiscales, una vez satisfecho el interés patrimonial de la hacienda pública del Municipio;
- XVI. Vigilar, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, las aplicaciones presupuestales de recursos humanos en todas las dependencias del Ayuntamiento;
- XVII. Efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos;
- XVIII. Imponer las multas derivadas de infracciones a las disposiciones fiscales;
- XIX. En coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento publicar en la Gaceta Municipal y en los estrados de la presidencia, la cuenta pública mensual del municipio;



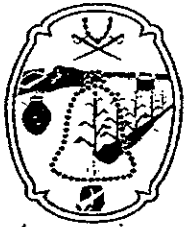
H. Ayu  
Tlajomul

20



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

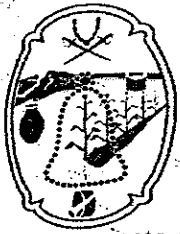
- XX. Delegar, mediante acuerdo, facultades a servidores públicos de la Tesorería, para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia;
- XXI. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida; cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a dichas disposiciones;
- XXII. Fijar las cuotas o porcentajes que cubrirán los contribuyentes por cualquiera de los conceptos de ingresos que se establezcan en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tarifas de mínimos y máximos que se señalen en la Ley de Ingresos;
- XXIII. Conceder prorrogas para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades por un término de hasta por. seis meses.
- XXIV. Devolver las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente a la hacienda municipal, conforme la reglas señaladas en la Ley de Hacienda Municipal;
- XXV. Llevar un inventario de los bien muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual debe ser permanentemente actualizado, y comunicar al Congreso del Estado de las altas y bajas que se realicen al mismo al más tardar el día cinco del mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado el movimiento;
- XXVI. Elaborar y someter al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, con la debida oportunidad, los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio;
- XXVII. Vigilar que en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio que se ponga a consideración del Ayuntamiento no se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, de conformidad con la normatividad aplicable;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XXVIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Catastro quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes observando lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la materia.
- XXIX. Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de los planes y programas de desarrollo municipal;
- XXX. Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, programación o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal, regional y municipal, requieran de los datos contenidos en el catastro;
- XXXI. Proporcionar a las personas que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus archivos, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan;
- XXXII. Expedir certificaciones sobre los actos jurídicos, inscripciones y documentos que formen parte del catastro, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes;
- XXXIII. Expedir, a solicitud expresa, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del catastro, las que bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos;
- XXXIV. Cuando proceda efectuar el cobro de los derechos por los servicios catastrales prestados, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio;
- XXXV. Acreditar a los peritos valuadores conforme a las disposiciones de Ley de la materia y sus reglamentos;
- XXXVI. Notificar a la Dirección de Catastro del Estado de las posibles infracciones en que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes a fin de que se





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

inicie el procedimiento administrativo y se apliquen las sanciones correspondientes;

XXXVII. Emitir los criterios administrativos para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales;

XXXVIII. Proponer ante el Consejo Técnico Catastral del Estado los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; precisiones y rangos; así como la puesta en operación del mismo sistema y la reglamentación para su aplicación, los que servirán de base para valuar la propiedad inmobiliaria;

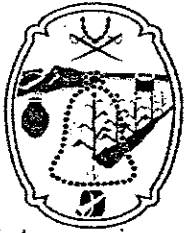
XXXIX. Registrar los avalúos elaborados por los peritos valuadores, cuando contengan los datos correctos para su identificación y localización para su posterior revisión. En caso de que existan discrepancias con los valores o datos reales del bien inmueble y estos sean superiores al 15% en valores o superiores al 10% en sus medidas y áreas, notificar a la Tesorería Municipal y al Catastro del Estado para iniciar los procedimientos administrativos respectivos para fincar la responsabilidad fiscal solidaria y las sanciones administrativas que resulten.

XL. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El Tesorero Municipal, para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Ingresos, Dirección de Finanzas, Dirección de Catastro y Dirección de Patrimonio. En el reglamento interno de la Tesorería Municipal que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán los órdenes o disposiciones que les transmita el Tesorero Municipal.

Es facultad del Tesorero Municipal proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los titulares de las dependencias referidas en el párrafo anterior.

**Artículo 66.**- Independientemente de las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo anterior, el titular de la Tesorería Municipal deberá caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

siguientes al día en que tome posesión de su cargo, en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y por el importe que determinen la Ley de Ingresos del Municipio, debiendo actualizar su caución dentro del mes de enero de cada año. Dicha caución deberá otorgarse en favor del Ayuntamiento y remitirla al Congreso del Estado para su registro y control, dentro del término aludido. Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la caución, serán a cargo del erario municipal.

Si el Tesorero Municipal no cauciona su manejo de fondos, no podrá cobrar sueldos y será destituido de su cargo si no cumple esta obligación.

#### **CAPITULO IV** **De la Contraloría Municipal**

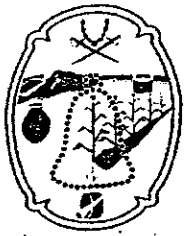
**Artículo 67.-** Para cumplir con lo establecido en el artículo 37, fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento contará con una dependencia denominada Contraloría Municipal responsable de realizar la fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal.

Al frente de esta dependencia habrá un servidor público, que se denominará Contralor Municipal, que será nombrado por el Ayuntamiento en base a la propuesta que formule el Presidente Municipal. En el supuesto de que el Cuerpo Edilicio rechazare al propuesto, el Presidente Municipal someterá una terna de personas propuestas para el cargo y de entre sus integrantes se efectuará el nombramiento por parte del Ayuntamiento, ocupando el cargo la persona que obtenga el mayor número de votos.

El Contralor Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

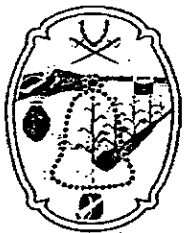
- I. Establecer y operar un sistema de control y evaluación del gasto público, en relación con el presupuesto de egresos así como de las políticas y los programas aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Fijar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- III. Realizar auditorias, visitas, inspecciones, informes, revisar libros y documentos de las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, fideicomisos y, en general, donde se involucren fondos condicionados o valores públicos del Municipio con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como para evaluar y vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos, administrativos, financieros, de desempeño y de control vigentes;
- IV. Intervenir en la entrega y recepción de bienes y valores que sean propiedad del Municipio o se encuentren en posesión del mismo; en tanto se verifique algún cambio de titular de las dependencias o del gobierno municipal;
- V. Inspeccionar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios; de obra pública; de adquisiciones; de arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Municipio;
- VI. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos mensual, semestral y anualmente, y verificar que se remitan dichas cuentas oportunamente y en forma debida al Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado;
- VII. Vigilar que las obras públicas que se realicen, con cargo a fondos del Municipio, directamente o con participación de terceros, se ajusten a las disposiciones de los ordenamientos municipales y especificaciones autorizadas por el Ayuntamiento;
- VIII. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Municipio para su envío a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado;
- IX. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, y



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

remitir el resultado de tales investigaciones a las dependencias y autoridades competentes;

- X. Recopilar y procesar la información que sea de su competencia;
- XI. Designar, previo acuerdo del Ayuntamiento, a los auditores externos de las dependencias, organismos y entidades municipales, así como normar y controlar su actividad;
- XII. Preparar y rendir informes de evaluación y seguimiento de los asuntos en que intervenga;
- XIII. Informar al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico y Regidores de los resultados y avances en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Implementar sistemas de control administrativo y contable interno, y de sistemas para prevenir actos ilícitos por parte de los servidores y trabajadores municipales;
- XV. Investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Municipio;
- XVI. Integrar el expediente cuando los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos de delito, el cuál será remitido al Ayuntamiento y el Síndico para que se realice las acciones jurídicas a que haya lugar;
- XVII. Rendir al pleno del Ayuntamiento informe anual de las actividades realizadas;
- XVIII. Revisar la cuenta pública municipal, así como los estados financieros de las dependencias municipales y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de éste; y
- XIX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales y acuerde el Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga



H. Ayuntamiento de  
Tlaxomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 68.-** Los resultados del desempeño de la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, en ningún caso exoneran de responsabilidad, ya que esta facultad queda reservada al Poder Legislativo al conocer la cuenta pública del Municipio.

**Artículo 69.-** La Contraloría proporcionará a la Auditoría Superior del Estado los informes que ésta requiera sobre el resultado de los trabajos de fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal.

**Artículo 70.-** Para ser Contralor Municipal se deben reunir los requisitos señalados en el artículo 60 del presente reglamento y además:

- I. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con algún miembro del Ayuntamiento;
- II. No ocupar cargo directivo ni ser miembro de ningún partido político, salvo que se hubiese separado de él al menos un año antes de su nombramiento.

## **CAPITULO V**

### **De la Oficialía Mayor Administrativa.**

**Artículo 71.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Oficial Mayor Administrativo, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las labores de los servidores públicos de del Municipio;
- II. Promover cursos y seminarios de capacitación para los servidores públicos municipales;
- III. Promover y aplicar sistemas de organización administrativa que generen eficiencia y eficacia en el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;
- IV. Aplicar sistemas modernos para el control administrativo del personal;
- V. En coordinación con la Tesorería Municipal, efectuar los pagos de las remuneraciones, gratificaciones y prestaciones,

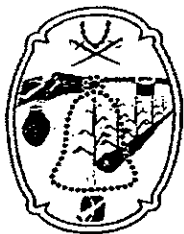


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

así como los descuentos que correspondan a los Servidores Públicos del Municipio correcta y oportunamente;

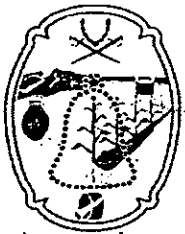
- VI. Implementar el esquema de coordinación administrativa con el objeto de fortalecer las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- VII. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de la Oficialía Mayor Administrativa;
- VIII. Aplicar sistemas modernos de selección de personal, en la contratación u otorgamiento de nuevas plazas y organizar el banco de recursos humanos;
- IX. Mantener actualizados los organigramas, descripción de puestos, y perfiles; analizar y proponer cambios en la organización para propiciar su equidad y eficacia, aplicando los lineamientos establecidos;
- X. Establecer e implementar los lineamientos, metodología y criterios técnicos para el análisis y dictamen administrativo de las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal;
- XI. Analizar y proponer; así como el coordinar e implementar la aplicación de movimientos salariales autorizados por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento para los servidores públicos del Municipio;
- XII. Coordinar conjuntamente con el Sindicato el cumplimiento a la legislación laboral vigente, con el fin de lograr una relación armoniosa entre el Sindicato y el Municipio;
- XIII. Crear un clima organizacional saludable que mantenga altos niveles de excelencia y productividad, trabajando hacia la óptima utilización de los recursos; facilitar, medir y mejorar la calidad administrativa, el trabajo en equipo así como la calidez en la prestación de los servicios;
- XIV. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Oficialía Mayor Administrativa, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias;

H.  
Tlaj



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XV. Impulsar todas las acciones de la Oficialía Mayor Administrativa hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Identificar, desarrollar e implementar un sistema basado en las competencias necesarias que contribuyan a la mejora continua de la administración pública;
- XVII. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales;
- XVIII. Desarrollar un modelo para la evaluación y retribución de los Servidores Públicos; siguiendo el principio de equidad en la fijación de percepciones de acuerdo a lineamientos en la materia, disponibilidad financiera y comparación con el mercado que corresponda;
- XIX. Proveer a los Servidores Públicos, en la medida que los recursos financieros disponibles lo permitan, de los instrumentos y equipo necesarios para el incremento en la productividad de los servicios. Así como el desarrollar e implementar los programas de seguridad e higiene necesarios para disminuir los riesgos de trabajo;
- XX. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Oficialía Mayor Administrativa, a todos los servidores públicos, mediante boletines, reuniones, memorándums o contactos personales;
- XXI. Proponer la contratación de servicios profesionales especializados para proyectos estratégicos cumpliendo el marco normativo correspondiente;
- XXII. Dar a conocer al personal, los reglamentos y normatividad en materia de relaciones laborales que deben conocer y aplicar las sanciones emitidas por el titular de la entidad pública;
- XXIII. Afiliar a los Servidores Públicos que corresponda a la Dirección de Pensiones del Estado y realizar oportunamente los pagos respectivos;

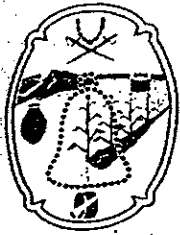


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XXIV. En coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento expedir credenciales de identificación y acreditación del personal para efectos de facilitar sus funciones;
- XXV. En coordinación con las dependencias correspondientes, promover convenios con Universidades y Centros Educativos de la Región para contar con prestadores de servicio social y prácticas profesionales en las distintas áreas de la Administración Municipal, siguiendo los lineamientos establecidos el Ayuntamiento;
- XXVI. Definir los lineamientos generales y proporcionar asesoría para su registro la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios;
- XXVII. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de informática y telecomunicaciones, y proporcionar los servicios de asesoría técnica así como la instalación y mantenimiento de los equipos de cómputo, telefonía y radiocomunicación;
- XXVIII. Elaborar, en base a las necesidades de la Administración Municipal, el proyecto de programa anual de adquisiciones y presentarlo para su autorización a la instancia correspondiente;
- XXIX. Llevar el padrón de proveedores de bienes y servicios del Municipio;
- XXX. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las distintas dependencias municipales; integrar los expedientes respectivos, en los que se considerará la disponibilidad en el mercado y tiempos de entrega, la justificación de la compra y su oportunidad en relación a los recursos financieros disponibles y a la expectativa de los precios; así como la existencia de una partida expresa en el presupuesto en la que se cuente con saldo disponible y presentarlos para su autorización de la instancia competente y efectuar o cumplimentar las adquisiciones o contrataciones que se autoricen;
- XXXI. Llevar el control de los índices de consumo por dependencia de recursos materiales y servicios;



H. Ay  
Tlajom



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XXXII. Diseñar e implementar el Sistema de Indicadores de Gestión Interna Municipal;
- XXXIII. Llevar el registro del procesamiento de la información estadística del Municipio;
- XXXIV. Medir la calidad en los servicios que presta el Municipio;
- XXXV. Asesorar a las Dependencias en la elaboración de sus proyectos;
- XXXVI. Dar seguimiento y evaluación a los programas de la Administración Municipal;
- XXXVII. Dirigir y vigilar el servicio y la transparencia del taller municipal, para los vehículos propiedad del Municipio; y
- XXXVIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presiente Municipal.

El Oficial Mayor Administrativo, para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeación Institucional, Dirección de Adquisiciones, Dirección Administrativa, Jefatura de Informática, Jefatura de Tecnologías de la Información y Jefatura del Taller Municipal.

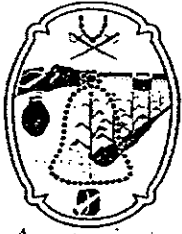
En el reglamento interno de la Oficialía Mayor Administrativa que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Oficial Mayor Administrativo.

## **CAPITULO VI**

### **De la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**

**Artículo 72.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar el control fiscal y la expedición, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, de licencias, permisos y

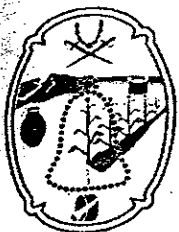


autorizaciones para el funcionamiento de giros, respetando estrictamente las normas de zonificación vigentes;

- I. Previo acuerdo del Presidente Municipal, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones en materia de anuncios, así como espectáculos, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, tianguis y cualquier otro acto o actividad regulado por el Reglamento de Comercio, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. La actualización permanente del padrón o registro con relación a los establecimientos y giros en que se realicen actividades comerciales, industriales o de servicio de cualquier naturaleza, incluyendo espectáculos públicos, que se lleven a cabo dentro del Municipio y de los anuncios que en su jurisdicción territorial se instalen;
- III. La actualización permanente del padrón general de mercados, tianguis y centrales de abastos, así como la expedición de tarjeta de identificación de sus comerciantes;
- IV. Cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento de Giros Restringidos y venta de bebidas alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- V. Administrar los mercados públicos y centrales de abasto propiedad del municipio;
- VI. Llevar un registro de los locales y espacios municipales arrendados, integrando en este las características del mismo, datos del giro comercial, copia de cédula de empadronamiento del comerciante, así como el contrato correspondiente;
- VII. Requerir y acordar con la Dirección de Obras Públicas, el mantenimiento, reparación o modificación de los mercados propiedad del municipio;
- VIII. Vigilar que los mercados públicos en general, observen máximas garantías de higiene y seguridad.







H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- IX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presiente Municipal.

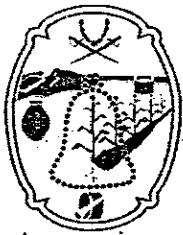
El Oficial Mayor de Padrón y Licencias, para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Jefatura de Padrón y Licencias y Jefatura de Operación de Mercados y Tianguis. En el reglamento interno de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Oficial Mayor de Padrón y Licencias.

## CAPITULO VII

### De la Dirección General de Promoción Económica.

**Artículo 73.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director General de Promoción Económica, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las giras y misiones comerciales nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
- II. Fortalecer las cadenas productivas existentes en el municipio;
- III. Promover y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico, teniendo como objetivo el fomento del empleo y el fortalecimiento del nivel económico de las familias grupos y sectores;
- IV. Impulsar y promover las actividades comerciales, industriales y de servicios en todas sus ramas;
- V. Servir de intermediario entre el gobierno municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades mencionadas;
- VI. Promover la concertación entre sectores público, social y privado para fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos del Municipio;
- VII. Participar en la administración y funcionamiento de las empresas de participación municipal, por disposición del



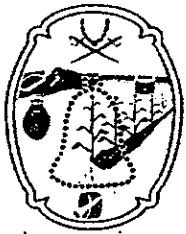
H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- Ayuntamiento, con el propósito de que cumplan los objetivos para las que fueron creadas;
- VIII. Promover y apoyar la instalación de microempresas de artículos básicos de consumo popular;
  - IX. Coadyuvar en los programas de atracción de inversiones que tengan como propósito la creación de empresas generadoras de nuevas fuentes de trabajo, así como el fortalecimiento de las empresas existentes en el Municipio;
  - X. Informar sobre los programas que, en materia de desarrollo empresarial, ofrecen las instituciones públicas;
  - XI. Fomentar en coordinación con los diferentes organismos e instancias gubernamentales la capacitación y asistencia técnica integral para el desarrollo de la micro y pequeña empresa;
  - XII. Apoyar a las empresas en las gestiones para la obtención de servicios y financiamiento necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades;
  - XIII. Coordinar, organizar y promover los trabajos de las dependencias correspondientes, en la búsqueda de la simplificación y reducción de los trámites que deben hacerse para la apertura de negocios y asiento de nuevas inversiones;
  - XIV. Ocuparse de la gestión para el otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva del Municipio, en los términos de la Ley de Ingresos y los ordenamientos municipales;
  - XV. Difundir las actividades productivas del Municipio, a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos y acciones promocionales;
  - XVI. Promover y fomentar la atracción de inversión económica tanto nacional como extranjera para el desarrollo comercial, industrial y turístico del Municipio;
  - XVII. Orientar y auxiliar a los inversionistas potenciales en los trámites administrativos ante el Municipio, para la obtención



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- de las autorizaciones correspondientes, con apego a las leyes y reglamentos aplicables;
- XVIII. Promover la creación de parques y corredores industriales en el Municipio, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;
- XIX. Promover y fomentar la organización y participación empresarial del Municipio;
- XX. Propiciar las condiciones y detectar las oportunidades para que los habitantes del Municipio accedan al empleo;
- XXI. Propiciar y coordinar la instalación del Concejo Municipal de Promoción Económica;
- XXII. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- XXIII. Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del Municipio, como destino turístico;
- XXIV. Diseñar, organizar y conducir, con la participación de los sectores público, privado y social, programas municipales que tengan como propósito brindar una mejor atención a los visitantes;
- XXV. Apoyar y gestionar el otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos que permitan a los particulares, promover y difundir los servicios turísticos que ofrecen;
- XXVI. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
- XXVII. Promover el desarrollo turístico y eco turístico del municipio;
- XXVIII. Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009.

- XXIX. Gestionar ante el Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas y dentro de las rutas de jurisdicción municipal;
- XXX. ~~Propiciar e incrementar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;~~
- XXXI. Impulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sanas, sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos;
- XXXII. Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad, las actividades artesanales propias del Municipio, privilegiando la participación y organización de los artesanos;
- XXXIII. Fomentar el crecimiento agropecuario y forestal como ente generador de economía municipal;
- XXXIV. Fomentar el uso de nuevas tecnologías agrícolas;
- XXXV. Coordinar con las diferentes áreas de gobierno la implementación de proyectos de beneficio para la ciudadanía.
- XXXVI. Establecer las medidas necesarias para que en todos los rastros y lugares autorizados para sacrificio del Municipio, se verifique la documentación que acredite la procedencia y propiedad legítima de los semovientes que ingresen para su sacrificio o compraventa;
- XXXVII. Vigilar que se cubran previamente al sacrificio los impuestos y derechos procedentes en los términos de lo establecido por la Ley de Ingresos vigente
- XXXVIII. Garantizar la observancia de las normas, en materia de salud pública para lograr el estricto control sanitario de la matanza de las distintas especies, a efecto de que la carne expedida al público consumidor, se encuentre en perfectas condiciones para el consumo;
- XXXIX. Otorgar las facilidades e información necesarias de acuerdo a las normas de salud vigentes a las distintas

H.  
Tlaj



H. Ayuntamiento de  
Tlajomilco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

agrupaciones de usuarios de los rastros para que den cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

XL. Coordinar y supervisar en general, el funcionamiento de los rastros del municipio en el aspecto administrativo, servicios, mantenimiento, control sanitario, control jurídico e ingresos;

XLI. Elaborar los manuales operativos tanto de inspección, como de sanidad, matanza, seguridad e higiene y transporte, que sirvan como normatividad operativa para todo el personal y usuarios de los rastros; y

XLII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presiente Municipal.

La Dirección General de Promoción Económica para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de Desarrollo Pecuario, Jefatura de Promoción al Empleo, Jefatura de Turismo y la Jefatura de Rastros.

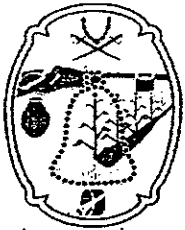
En el reglamento interno de la Dirección General de Promoción Económica que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Director General de Promoción Económica.

## CAPITULO VIII

### De la Dirección General de Desarrollo y Bienestar Social.

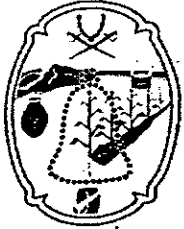
**Artículo 74.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director General de Desarrollo y Bienestar Social, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones

- I. Coordinar y difundir los programas federales, estatales y municipales de Desarrollo Social;
- II. Implementar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

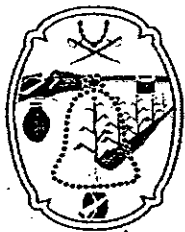
- III. Aplicar la normatividad existente y proponer reglas internas para la operación de los fondos federales de infraestructura social municipal de los ramos XX y XXXIII;
- IV. Convocar a la ciudadanía de acuerdo a la normatividad establecida para integrar la propuesta de obra anual;
- V. Organizar el funcionamiento de los Concejos Municipales correspondientes al área de Bienestar y Desarrollo Social;
- VI. Coordinar las relaciones del Municipio con las asociaciones de vecinos;
- VII. Promover la organización y participación de los vecinos;
- VIII. Intervenir en la constitución y renovación de mesas directivas de las asociaciones vecinales y comités barriales de acuerdo a la normatividad existente;
- IX. Proporcionar asesoría técnica, legal y contable a las asociaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos y administración, así como efectuar las auditorías y revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;
- X. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de asociaciones vecinales para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y llevar el registro correspondiente;
- XI. Recibir, analizar y verificar y en su caso requerir, los informes que conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, las asociaciones vecinales y organizaciones de colonos están obligadas a proporcionar al Municipio;
- XII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su colonia y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes;
- XIII. Asistir a las asambleas y validar los acuerdos tomados en ellas de las asociaciones vecinales;
- XIV. Participar en la constitución de comités de obras;
- XV. Recibir, turnar para su atención a las dependencias que correspondan, dar seguimiento y emitir su opinión en relación



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

a las peticiones de las Asociaciones Vecinales formuladas a través de sus representantes;

- XVI. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;
- XVII. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;
- XVIII. Promover el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;
- XIX. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio;
- XX. Gestionar convenios de cooperación con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto;
- XXI. Fomentar las distintas expresiones artísticas, fiestas y actividades culturales del municipio;
- XXII. Promover la instalación de nuevos recintos culturales en el municipio;
- XXIII. Brindar apoyo, asesoría y orientación a las mujeres, encaminadas a la construcción de una cultura de equidad, fomentando y consolidando el desarrollo de las mujeres y de la comunidad del municipio en general a través de programas, de capacitaciones, proyectos y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- XXIV. Promover, establecer y ejecutar los programas de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal a favor de las mujeres;  
y



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

XXV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El Director General de Desarrollo y Bienestar Social para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Educación, Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, Dirección de Programas Sociales, Jefatura de Cultura, Jefatura del Centro Integral de Apoyo a las Mujeres (CE-MUJER TLAJOMULCO) y la Jefatura de Programas Sociales.

En el reglamento interno de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar Social que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Director General de Desarrollo y Bienestar Social.

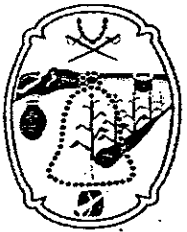
#### CAPITULO IX

#### De la Dirección General de Obras Públicas.

**Artículo 75.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director General de Obras Públicas el cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

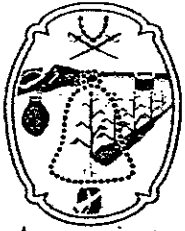
- I. Elaborar el proyecto del programa anual de obra pública municipal para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento. La ejecución de las obras contempladas en este programa será definida conforme a la normatividad y los criterios vigentes en la materia;
- II. Coordinar el proceso de contratación y supervisar la ejecución de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos;
- III. Proponer la autorización y participación en la supervisión de la obra pública que se realice con fondos federales o estatales, en los términos que corresponda;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Municipio;





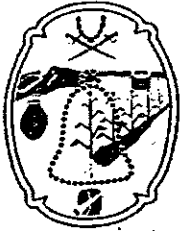
H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga.  
Jalisco  
2007-2009

- V. Elaborar el programa de obras para prevención de desastres en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil;
- VI. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- VII. Establecer criterios técnicos para la descarga, particularmente en el sistema de drenaje de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales para que se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- IX. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
- X. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
- XI. Coordinar las acciones para mantener en operación todo el sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio;
- XII. Promover la integración de las juntas locales de Agua Potable y Alcantarillado en las localidades del Municipio;
- XIII. Coordinar las juntas locales de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio;
- XIV. Coordinar la programación de obras nuevas, de rehabilitación y ampliación del sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- XV. Supervisar la elaboración de estudios para la previsión de las necesidades de infraestructura de agua potable y alcantarillado de las localidades municipales;
- XVI. Vigilar que la calidad de agua potable municipal sea la adecuada para el consumo humano;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XVII. Supervisar la programación y ejecución de las obras de construcción de redes de agua potable, drenaje, sanitaria, alcantarillado pluvial, cisternas, pozos profundos y plantas de tratamiento de aguas residuales, en los desarrollos dentro del Municipio;
- XVIII. Atender las demandas de la ciudadanía en cuestión de agua potable y drenaje sanitario;
- XIX. Programar y realizar el mantenimiento de los pozos profundos;
- XX. Revisar los trabajos de urbanización que en materia de agua potable se realicen en los fraccionamientos para elaborar la apertura de cuentas e agua y drenaje;
- XXI. Revisar y operar las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, otorgando mantenimiento preventivo y correctivo en los términos de la reglamentación de la materia;
- XXII. Emitir los dictámenes y revisar los proyectos técnicos y las factibilidades de los fraccionamientos que se pretendan autorizar, con el fin de que el suministro de agua potable y las obras de agua potable, drenaje sanitario, cisternas y pozos profundos cumplan con las necesidades reales de los proyectos presentados;
- XXIII. Revisar los proyectos técnicos y las factibilidades de los fraccionamientos autorizados, a efectos de recibir en coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento, las obras de agua potable, drenaje sanitario, cisternas y pozos profundos;
- XXIV. Coordinar las acciones para mantener en operación todo el sistema de alumbrado público municipal, incluyendo parques, monumentos y obras del Municipio;
- XXV. Supervisar y ejecutar, en su caso, el proyecto y construcción de todas las obras de alumbrado que se generen en el municipio;
- XXVI. Emitir dictámenes de las redes de Alumbrado Público en fraccionamientos y establecer los lineamientos para su servicio adecuado de acuerdo a la normatividad establecida;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

XXVII. Orientar y apoyar a la población en general interesada en la electrificación de colonias donde no exista ese servicio;

XXVIII. Supervisar y dirigir la construcción de redes de Alumbrado Público y electrificación en los edificios municipales;

XXIX. Tramitar y valorar los daños que por concepto de pago o indemnización deban cubrirse al Municipio en materia de alumbrado público;

XXX. Coordinar acciones para actualizar los censos de alumbrado público y en su caso implementar programas de ahorro de energía;

XXXI. Aplicar la normatividad existente y promover mejoras o nuevas normas para los proyectos de alumbrado público;

XXXII. Ejecutar supervisiones periódicas en campo para controlar las anomalías detectadas en la obra a fin de señalar las correcciones pertinentes; y

XXXIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presiente Municipal.

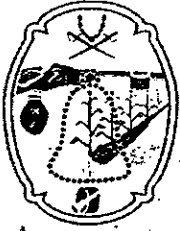
El Director General de Obras Públicas para el desempeño sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Gestión y Control de Obras Públicas, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y Dirección de Alumbrado Público.

En el reglamento interno de la Dirección General de Obras Públicas que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Director General de Oras Públicas.

## CAPITULO X

### De la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

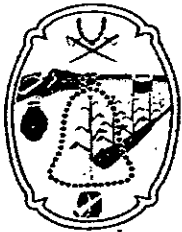
**Artículo 76.-** Al frente de esta dependencia estará un servidor público denominado Director General de Desarrollo Urbano y



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

Servicios Públicos, el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

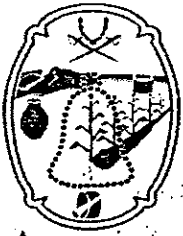
- I. Promover y coordinar la elaboración de los proyectos del programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano y en su caso, los planes parciales de urbanización conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- II. Recibir las solicitudes de autorización de los planes parciales de urbanización que promuevan los urbanizadores, integrar los expedientes respectivos y dictaminar sobre la procedencia de su autorización por el Ayuntamiento;
- III. Cumplir y hacer cumplir el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano y planes parciales de urbanización que de ellos se deriven, y hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, así como evaluarlos y revisarlos periódicamente;
- IV. Difundir el programa municipal de desarrollo urbano, así como los planes y programas derivados del mismo;
- V. Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de dictámenes de usos y destinos, así como a los de trazos, usos y destinos específicos;
- VI. Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de autorización de los proyectos definitivos de urbanización;
- VII. Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y en general, las licencias, permisos o autorizaciones para realizar las acciones urbanísticas, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano;
- VIII. Recibir las solicitudes y dictaminar las subdivisiones y retotificaciones de predios, en los casos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano y turnarlos a la Secretaría General para su autorización;
- IX. Diseñar e instrumentar sistemas de información y orientación al público sobre los programas y planes de desarrollo urbano aplicables en el Municipio, la tramitación de permisos,



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

autorizaciones, licencias y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio, así como las demás leyes y reglamentos de aplicación municipal en el ramo, observando lo previsto en la fracción que antecede.

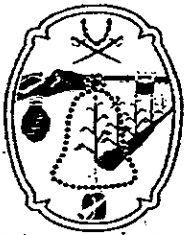
- X. Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de población;
- XI. Opinar en relación al derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a los predios localizados en áreas de reserva urbana;
- XII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y los convenios aplicables;
- XIII. Promover la incorporación del suelo social para fines de asentamientos humanos y desarrollos industriales, impulsando la aplicación de los programas federales respectivos;
- XIV. Expedir de acuerdo al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio y de la normatividad urbana, las licencias y permisos para todo género de excavaciones, movimientos de tierras, construcciones, demoliciones y remodelaciones que se ejecuten en predios o fincas de dominio público o de propiedad privada;
- XV. Expedir las licencias o permisos de operación para bancos de material.
- XVI. Ejecutar por cuenta de los propietarios, las acciones ordenadas en cumplimiento del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio, cuando éstas no se realicen en el plazo fijado;
- XVII. Integrar y administrar el registro de peritos urbanos conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, del



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

Reglamento de Zonificación del Estado y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo del Municipio;

- XVIII. Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar en el ámbito de su competencia, las acciones de construcción o edificación y en su caso, la aprobación de proyectos de edificación;
- XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;
- XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los planes parciales de urbanización, los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;
- XXI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras de urbanización;
- XXII. Otorgar o negar las autorizaciones, licencias o permisos para ejecutar obras de edificación;
- XXIII. Acordar la recepción de obras de urbanización;
- XXIV. Revisar la propuesta del urbanizador acerca de la permuta parcial o total de las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento y los servicios públicos en el centro de población, emitiendo el dictamen correspondiente el cual será sometido al Ayuntamiento quien en todo caso aceptara o no aceptara la permuta parcial o total propuesta;
- XXV. Expedir el certificado de habitabilidad;
- XXVI. Elaborar programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal, para establecer las medidas procedentes para la



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

conservación y reforestación del patrimonio ecológico y boscoso del Municipio;

XXVII. Llevar el control, supervisión y recepción de obras ejecutadas por los desarrolladores y fraccionadores en los términos de Ley;

XXVIII. Supervisar la elaboración y coordinar la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) municipal, y aplicar los programas de ordenamiento ecológicos en congruencia con los niveles superiores de planeación en la materia;

XXIX. Coordinarse con las autoridades federales, estatales o municipales competentes para llevar a cabo acciones conjuntas en materia ambiental, así como vigilar el cumplimiento de las normas legales aplicables y, en su caso, que se apliquen las sanciones administrativas que correspondan por la violación a dichas disposiciones;

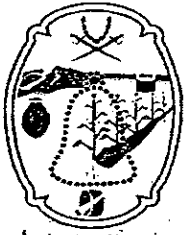
XXX. Estudiar y proponer el establecimiento de sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, en relación con el aire, agua, suelo y contaminación auditiva y visual;

XXXI. Elaborar los programas de reforestación y conformación de áreas verdes, en donde participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento físico-ecológico de las áreas verdes;

XXXII. Regular y vigilar, en el ámbito de su competencia, la instalación y operación de los sistemas de almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, no peligrosos y especiales en el Municipio;

XXXIII. La incorporación de nuevas tecnologías para el manejo y tratamiento de residuos sólidos, de tal forma que al aumentar el número de residuos a ser reciclados, se reduzca el volumen de residuos a disponer;

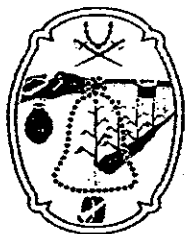
XXXIV. Emitir las opiniones técnicas en materia ambiental que le sean solicitadas como parte del trámite para el otorgamiento de licencias y permisos;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

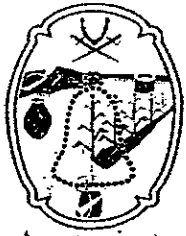
- XXXV. Proponer y ejecutar las políticas y los criterios ambientales en el municipio, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la Federación, el Estado y Municipios;
- XXXVI. Vigilar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno municipal, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la Federación o al Estado;
- XXXVII. Llevar a cabo la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la Federación o el Estado, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio o de sus localidades, o no sea necesaria la acción exclusiva de la Federación;
- XXXVIII. Vigilar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;
- XXXIX. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación;
- XL. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades que generen contaminación en todas las zonas y áreas de interés del municipio de conformidad a los principios de las leyes de la materia;
- XLI. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en el Municipio y los que se convengan con la Federación o el Estado;
- XLII. Resolver los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación del ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente conforme lo establece la ley del procedimiento administrativo;
- XLIII. Coordinar y asegurar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables en materia de Cementerios;
- XLIV. Mantener el orden y limpieza en los cementerios municipales;





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- XLV. Administrar los espacios de los usuarios, tanto propios como rentados para servicios de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones.
- XLVI. Controlar el registro oficial de datos generales de los servicios proporcionados, que contenga información de los propietarios, así como de las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones;
- XLVII. Proponer a la Comisión de Cementerios las tarifas y costos de los servicios por concepto de derechos de uso por la utilización de las fosas, criptas, nichos o bien por los servicios complementarios o anexos establecidos en la Ley de Ingresos;
- XLVIII. Conservar y embellecer las áreas verdes, parques y jardines de la municipalidad y la reforestación de árboles y el cuidado de plantas ornamentales;
- XLIX. Realizar los proyectos para la conservación, incremento, superación, operación del servicio de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- L. Emitir opinión técnica en los proyectos de urbanización del Municipio, en lo relativo a los parques y áreas jardinadas;
- LI. En coordinación con el área de Medio Ambiente y Ecología; elaborar los programas de reforestación y conformación de áreas verdes, en donde participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento físico-ecológico de las áreas verdes;
- LII. Emitir los permisos necesarios para el derribo y poda de árboles en la vía pública, previa opinión técnica de la Dirección de Ecología;
- LIII. Promover y organizar los viveros municipales para llevar a cabo la repoblación forestal;
- LIV. Reforestar y mantener los inmuebles de propiedad Municipal (terrenos baldíos); asimismo llevar a cabo lo anterior en predios baldíos de propiedad particular con cargo al propietario del mismo en los términos que establezca la Ley de Ingresos Municipal;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- LV. Programar y realizar el mantenimiento, riego, limpieza y reforestación de camellones; y
- LVI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Planeación, Dirección de Tramitología, Dirección de Aseo Público, Dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección de Medio Ambiente y Ecología, Jefatura de Parques y Jardines y Jefatura de Cementerios.

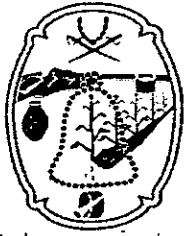
En el reglamento interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

## CAPITULO XI

### De la Dirección General de Seguridad Pública.

**Artículo 77.-** Al frente de ésta dependencia estará un servidor público nombrado por el Presidente Municipal denominado Director General de Seguridad Pública el cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

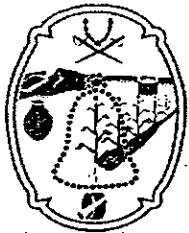
- I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de los habitantes del Municipio;
- II. Mantener el orden público y tranquilidad en el Municipio;
- III. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- IV. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos;
- V. Actuar en forma inmediata en la aprehensión de los delincuentes o de infractores en flagrancia;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- VI. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;
- VII. Informar y asesorar al Presidente Municipal de y en todo lo relativo a la seguridad pública;
- VIII. Elaborar los programas de seguridad y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección;
- IX. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente;
- X. Actualizar sus sistemas y procedimientos en base a los avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública;
- XI. Proponer al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga al Ayuntamiento, los proyectos de reglamento aplicables a la seguridad pública, así como las modificaciones pertinentes;
- XII. Promover y desarrollar la profesionalización del personal policial;
- XIII. Fomentar los valores del honor y la disciplina en la corporación policial y reconocer el mérito de sus mejores elementos;
- XIV. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Dirección General, proporcionando sus características técnicas;
- XV. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita, sólo en los casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y
- XVI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, y demás ordenamientos aplicables de la materia, así como las que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

El Director General de Seguridad Pública para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias:



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

Dirección Operativa, subdirección Operativa, Subdirección Administrativa, Dirección Técnica, Coordinación de Prevención del Delito, Coordinación de Reclusorios Municipales.

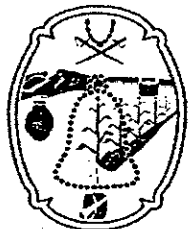
En el reglamento interno de la Dirección General de Seguridad Pública aprobado por el Ayuntamiento establecerá la organización de la policía preventiva municipal y las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas, así como la de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Director General de Seguridad Pública.

## CAPITULO XII

### De la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

**Artículo 78.-** Al frente de ésta dependencia estará un servidor público denominado Director General de los Servicios Médicos Municipales tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Otorgar servicios médicos de emergencia, así como brindar atención médica pre-hospitalaria, de estabilización y de especialidades de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio y al presupuesto;
- II. Otorgar atención médica legal y asesoría médico-legal;
- III. Fomentar la capacitación integral de forma permanente del personal médico y enfermería;
- IV. Concentrar la información estadística y epidemiológica para la actualización del diagnóstico de salud poblacional;
- V. Participar con las instituciones de salud y bienestar social, para la aplicación de programas en materia salud y prevención de accidentes;
- VI. Impulsar la generación de infraestructura médica acorde a las necesidades actuales;
- VII. Fomentar la activación de las casas de salud al interior del municipio;
- VIII. Prevenir y controlar, en el ámbito de la autoridad municipal, la rabia en caninos, felinos y otras mascotas transmisoras de este mal;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- IX. Proporcionar diagnóstico y servicio dental, así como emprender acciones en materia de prevención y salud bucal;
- X. Gestionar convenios de cooperación con dependencias Federales y Estatales, así como con Organizaciones No Gubernamentales; para la construcción, conservación, mejoramiento, dotación de equipo y recursos humanos para el mejor funcionamiento de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, los ordenamientos municipales, acuerde el Ayuntamiento o el Presiente Municipal.

El Director General de los Servicios Médicos Municipales para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias: Dirección de Promoción a la Salud y Jefatura de la Unidad de Acopio y Salud Animal Municipal (UNASAM).

En el reglamento interno de la Dirección General de los Servicios Médicos Municipales que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las dependencias referidas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Director General de los Servicios Médicos Municipales.

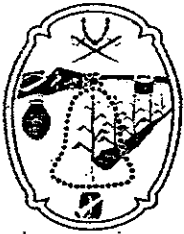
## CAPITULO XII

### De las Delegaciones y Agencias Municipales

**Artículo 79.-** Los delegados y agentes municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y vinculo entre éste y la población en la demarcación territorial asignada a la delegación o agencia de que se trate.

**Artículo 80.-** En todos los centros de población con categoría de delegación habrá un Delegado Municipal que será designado por el Ayuntamiento y removido por éste mismo con causa justificada, previo respeto de su derecho de audiencia y defensa.

**Artículo 81.-** Para designar delegados municipales, el Ayuntamiento, consultará a los vecinos de la delegación de que se trate, sobre las personas idóneas que deban desempeñar estos cargos.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

El Ayuntamiento debe emitir y publicar en la Gaceta Municipal, además de la publicidad que se considere conveniente, una convocatoria a los habitantes de la delegación, que deberá contener por lo menos:

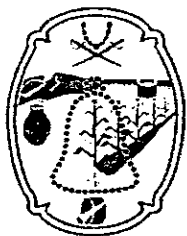
- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se aprueban las bases de la convocatoria para realizar consulta a efecto de designar al delegado municipal;
- II. Los requisitos señalados en este reglamento que deben cumplir los aspirantes al cargo y la documentación comprobatoria de los mismos;
- III. La autoridad ante quien deben entregar los documentos para registro de los interesados al cargo y el plazo para ello;
- IV. La organización, procedimiento y desarrollo de la consulta; y
- V. La demás información necesaria del objeto, condiciones y particularidades de la consulta.

En ningún caso, el resultado de la consulta significa la designación automática del delegado municipal, está sólo versa como antecedente para la resolución que al respecto deba tomar el Ayuntamiento.

**Artículo 82.-** Los delegados municipales sólo podrán ejercer sus funciones, dentro de los límites territoriales de la jurisdicción para la que hubiesen sido designados.

**Artículo 83.-** Son facultades y obligaciones de los delegados municipales:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes federales y locales, los ordenamientos municipales, así como los acuerdos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- II. Cuidar, dentro de su jurisdicción, del orden, de la seguridad de las personas y de sus intereses;
- III. Promover la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como, la conservación de las existentes,

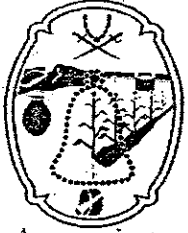


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- procurando mantener arregladas y transitables las calles y avenidas y, en general, todos los sitios públicos;
- IV. Levantar el censo de contribuyentes municipales y enviarlo a la Tesorería y a las dependencias que deban llevar su registro;
  - V. Rendir parte a la Presidencia Municipal o a la Secretaría General del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en la delegación;
  - VI. Auxiliar al Secretario General del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
  - VII. Informar anualmente a los habitantes de su delegación sobre el estado que guarda los asuntos a su cargo;
  - VIII. Ordenar la aprehensión de los delincuentes y de sus cómplices, en los casos de flagrante delito, y ponerlos, sin demora, a disposición de la autoridad competente;
  - IX. Desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil, cuando no exista en la delegación este servidor público, llevando a cabo tales actos, exclusivamente, dentro de los límites territoriales que tenga señalados la misma delegación;
  - X. Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en su jurisdicción;
  - XI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten; y
  - XII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**Artículo 84.-** En materia fiscal son atribuciones de los delegados municipales:

- I. Ejercer la vigilancia que demande el cumplimiento de las leyes fiscales, reglamentos, instructivos, circulares y demás disposiciones aplicables;
- II. Recaudar los fondos provenientes del cumplimiento de las leyes fiscales, que deba percibir el erario municipal a nombre



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

propio o por cuenta ajena, previa autorización del Tesorero Municipal;

- III. Concentrar los ingresos recaudados en los términos y plazos que fije el Tesorero Municipal;
- IV. Poner a consideración del Tesorero Municipal las directrices, normas y criterios técnicos en materia de ingresos, así como evaluarlos, además de rendirle los informes que éstos soliciten; y
- V. En general, ejecutar las facultades que expresamente les reconozcan las disposiciones fiscales y las que el Tesorero Municipal le confiera.

**Artículo 85.-** En los centros de población con categoría de Agencia, se designará un Agente Municipal que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y podrá ser removido por el Ayuntamiento con causa justificada.

Para proponer y designar a los agentes municipales, se consultará a los vecinos de la agencia municipal de que se trate, sobre las personas idóneas que deban desempeñar estos cargos observando para tal efecto lo establecido en el artículo 81 del presente reglamento.

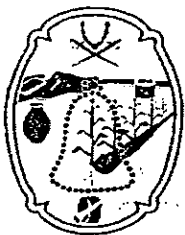
**Artículo 86.-** Los agentes municipales tendrán las mismas obligaciones y facultades, así como las atribuciones en materia fiscal establecidas para los delegados municipales con excepción de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 83 del presente ordenamiento.

## TITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

### CAPITULO I Disposiciones Generales

**Artículo 87.-** Los organismos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación municipal mayoritaria, serán considerados como entidades u organismos paramunicipales y forman parte de la administración pública del Municipio.





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 88.-** Son organismos descentralizados municipales: los organismos creados por acuerdo del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten y siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

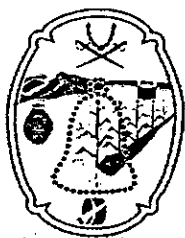
- I. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del Municipio; y
- II. Que su finalidad u objeto, sea la prestación de servicios públicos o sociales; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, fomento cultural y deportivo o la defensa y rehabilitación del medio ambiente.

**Artículo 89.-** Son empresas de participación municipal mayoritaria: aquellas que satisfacen algunos de los siguientes requisitos:

- I. Que el Municipio aporte o sea propietario del cincuenta y uno por ciento o más del capital social o de las acciones de la empresa;
- II. Que en la constitución de su capital, se hagan figurar acciones de serie especial que sólo pueden ser suscritas por el Municipio; y
- III. Que al Municipio corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u órgano equivalente o de designar al presidente, director o gerente, o tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de administración, de la junta directiva u órgano equivalente.

**Artículo 90.-** Los fideicomisos son aquellos que el Gobierno Municipal constituya, con el propósito de ser auxiliares para impulsar áreas prioritarias del desarrollo municipal y la realización de obras o prestación servicios públicos.

**Artículo 91.-** Las entidades que integran la administración pública paramunicipal, descritas en los artículos 103, 104 y 105 del presente ordenamiento, gozan de autonomía de gestión para el



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

cumplimiento de su objeto, fines y metas señalados en sus programas. Al efecto deben contar con una administración ágil y eficiente, las cuales quedan sujetas a las disposiciones siguientes:

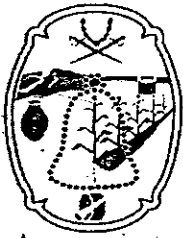
- I. Al control, vigilancia, auditoria y evaluación del Ayuntamiento y del Congreso del Estado en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Deben proporcionar la información y datos que le solicite el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Regidores, el Sindico, el Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero y Contralor Municipal o el Congreso del Estado;
- III. El Ayuntamiento puede designar auditores permanentes o temporales ante ellas;
- IV. Su personal, aún los que se encuentren en consejos con cargos honorarios, está sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y
- V. Su régimen laboral queda comprendido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Ayuntamiento debe de publicar anualmente en la Gaceta Municipal la relación de los organismos o entidades que formen parte de la administración pública paramunicipal;

## CAPITULO II De los Organismos Descentralizados

**Artículo 92.-** El acuerdo u ordenamiento municipal que expida el Ayuntamiento para la creación de un organismo municipal descentralizado, establecerá entre otros elementos:

- I. La denominación del organismo y el domicilio legal;
- II. El objeto del organismo conforme lo señalado en la fracción II del artículo 88 de este ordenamiento;
- III. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- IV. La manera de integrar el órgano de gobierno, y de designar a su director;
- V. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno señalando cuáles facultades son indelegables;
- VI. Las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo;
- VII. Sus órganos internos de vigilancia así como sus facultades;
- VIII. La obligación de presentar a la Tesorería Municipal un estado de contabilidad mensual y un balance general anual, para su revisión por dicha dependencia; y
- IX. Los demás que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 93.-** Cuando algún organismo municipal descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento acordará la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá acordar su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

En la extinción, liquidación, disolución y fusión de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el acuerdo del Ayuntamiento respectivo fijar la forma y términos de los mismos.

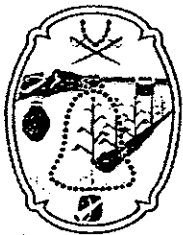
**Artículo 94.-** Son organismos descentralizados que a la fecha existen en el Municipio el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF – Tlajomulco) y el Consejo Municipal del Deporte.

Los organismos públicos descentralizados actualmente existentes el Municipio se registrarán por los acuerdos que les hubieren dado origen, así como los reglamentos y normas que les sean aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria**

**Artículo 95.-** La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, deberán sujetarse a los términos que se consignan en el acuerdo u ordenamiento municipal



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

expedido por mayoría calificada del Ayuntamiento que autorizan su creación o la participación del Municipio en las mismas.

**Artículo 96.-** Cuando alguna empresa de participación municipal mayoritaria no cumpla con el objeto de su creación y no resulte conveniente conservarla como entidad paramunicipal desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento acordará la enajenación de la participación municipal o en su caso su disolución o liquidación.

Para la enajenación de los títulos representativos del capital del Municipio, se procederá en los términos que acuerde el Ayuntamiento.

En los casos en que se acuerde la enajenación, en igualdad de condiciones y respetando los términos de las leyes y de los estatutos correspondientes, los trabajadores organizados de la empresa tendrán preferencia para adquirir los títulos representativos del capital de los que sea titular el Gobierno Municipal.

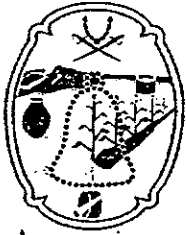
La fusión o disolución de las empresas de participación municipal mayoritaria se efectuará conforme a los lineamientos o disposiciones establecidos en los estatutos de la empresa y legislación correspondiente.

El Ayuntamiento intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la fusión o la disolución, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses públicos, la de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales, y los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.

**Artículo 97.-** El Ayuntamiento por mayoría calificada determinará los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación municipal mayoritaria.

**Artículo 98.-** Los Consejos de Administración o sus equivalentes de las empresas de participación municipal mayoritaria, se integrarán de acuerdo a sus estatutos y con sujeción a lo siguiente:

- I. Los integrantes del Consejo de Administración que representen la participación del Municipio, serán designados por el Ayuntamiento por mayoría calificada. Deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

del Consejo y deben ser integrantes del Ayuntamiento o titulares de la administración pública municipal en funciones; y

- II. El propio Consejo, será presidido por la persona a quien el Ayuntamiento designe.

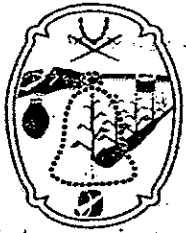
#### **CAPITULO IV** **De los Fideicomisos Públicos**

**Artículo 99.-** Los fideicomisos públicos que se establezcan por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, tendrán como propósito auxiliar al Municipio mediante la realización de acciones prioritarias, obras y prestación de servicios públicos, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general, serán los que se consideren entidades paramunicipales y quedarán sujetos a las disposiciones de las leyes especiales, este ordenamiento y a las cláusulas del contrato respectivo:

**Artículo 100.-** El Ayuntamiento será el fideicomitente único del Municipio, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos públicos municipales.

**Artículo 101.-** En los contratos de los fideicomisos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiere, para los órganos de gobierno que determine el Ayuntamiento, para el Comité Técnico, indicando, en todo caso, cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.

La institución fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente, o en violación a las cláusulas del contrato del fideicomiso, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen; en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades o en violación al citado contrato.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 102.-** En todos los contratos constitutivos de fideicomisos públicos, se deberá reservar al Gobierno Municipal la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

## **TITULO SÉPTIMO**

### **PREVENCIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

#### **CAPITULO ÚNICO**

##### **Del Modo de Suplir las Faltas**

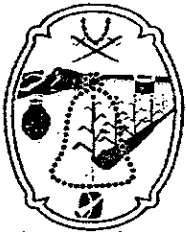
**Artículo 103.-** Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, deben ser suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, el cual asume las atribuciones del Presidente Municipal que establece el presente reglamento.

El Regidor de mayoría relativa que encabece la lista de la Planilla respectiva será quien cubra las faltas menores a setenta y dos horas del Presidente Municipal, para efectos de la toma de decisiones administrativas.

**Artículo 104.-** Las faltas del Presidente Municipal, por licencia de más de dos meses, deben ser cubiertas con el nombramiento de un Presidente Interino, hecho por el Ayuntamiento de entre sus miembros en funciones, con excepción del Síndico, mediante la mayoría absoluta de votos.

**Artículo 105.-** El Ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un Presidente Municipal Substituto:

- I. Por falta absoluta o interdicción definitiva, legalmente declarada, del Presidente Municipal;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- II. Por privación del cargo, en los casos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y
- III. Antes de efectuar la elección del Presidente Municipal Substituto, se debe llamar al Regidor suplente de la planilla registrada. Una vez completo el Ayuntamiento se debe efectuar la elección del Presidente Municipal Substituto.

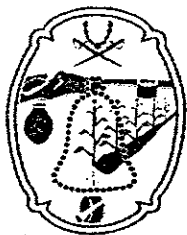
**Artículo 106.-** Las faltas definitivas y temporales de Regidores y Síndico, en caso de licencia por más de dos meses o por cualquiera otra causa, se suplen conforme a lo dispuesto por la ley estatal en materia electoral.

**Artículo 107.-** Las faltas temporales de los Jueces Municipales, serán cubiertas conforme lo establece el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio. Las faltas definitivas de los Jueces Municipales serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado y el presente ordenamiento.

**Artículo 108.-** La falta temporal del titular de la Secretaría General, hasta por un mes, serán cubiertas por el Jefe de Actas Integración y Dictaminación, o en su caso, por el servidor público municipal, que designe el Ayuntamiento, quien estará habilitado para actuar como titular. Las faltas de más de un mes o definitivas del Secretario General serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director de Finanzas, o por el servidor público municipal, que designe el Ayuntamiento, quien estará habilitado para actuar como titular. Las faltas de más de un mes o definitivas del Tesorero Municipal serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

La falta temporal de hasta un mes por parte del Contralor Municipal será cubierta por el Jefe de Departamento de Contraloría, o por el servidor público municipal, que designe el Ayuntamiento, quien estará habilitado para actuar como titular. Las faltas de más de un mes o definitivas del Contralor Municipal serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 109.-** Las faltas temporales de los titulares de las Oficialías Mayores y Dependencias Administrativas Municipales no previstas en el artículo anterior, hasta por un mes, serán cubiertas por quien se establezca en sus respectivos reglamentos interiores, o en su caso, por el servidor público municipal, que designe el Secretario General. El servidor público municipal que resulte designado estará habilitado para actuar como titular. Las faltas de más de un mes o definitivas de dichos servidores públicos, serán cubiertas por quien nombre el Presidente Municipal.

**Artículo 110.-** Las faltas temporales o definitivas de los delegados municipales, serán cubiertas conforme lo señale el reglamento correspondiente, o en su caso, por la persona que designe el Ayuntamiento.

**Artículo 111.-** Las faltas temporales hasta de un mes de los demás servidores públicos municipales deben ser cubiertas conforme lo dispuesto en los reglamentos municipales, o en su caso, por el servidor público que designe el Secretario General en coordinación con el Oficial Mayor Administrativo. Las faltas definitivas serán cubiertas, cuando así se requiera, por la persona que nombre el Presidente Municipal.

**Artículo 112.-** Quien supla las faltas temporales o definitivas de los servidores públicos señalados en los artículos 108 al 111 del presente reglamento, deberán reunir los requisitos que para ocupar esos cargos establezcan la Ley y este ordenamiento.

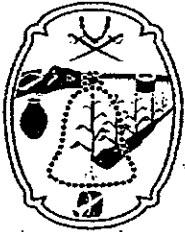
## **TITULO OCTAVO** **DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO ÚNICO** **Disposiciones Generales**

**Artículo 113.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución local; y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Municipio, a través del Ayuntamiento, tiene a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;





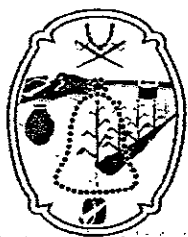
H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Rastros y servicios complementarios;
- VI. Estacionamientos municipales;
- VII. Panteones;
- VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- X. Centros deportivos municipales;
- XI. Centros culturales municipales; y
- XII. Los demás que el Congreso del Estado determine, en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como a su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 114.-** Se entiende por servicio público, toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas del Municipio, y los mismos deberán presentarse de manera permanente y continua a todos los habitantes del Municipio. Para garantizar este precepto, podrán requerirse o intervenir por la autoridad municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

**Artículo 115.-** Las formas de administración de los servicios públicos municipales a cargo del Ayuntamiento para asegurar su prestación y buen funcionamiento podrán ser:

- I. Administración directa: cuando al Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias preste directamente el servicio;
- II. Concesión: cuando el Ayuntamiento acuerde, transferir, a través de un contrato, a personas físicas o morales el derecho y la obligación de prestar algún servicio, a excepción



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

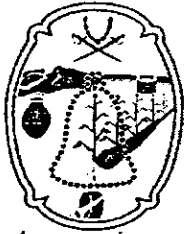
del de seguridad pública y policía preventiva municipal, siempre que con ello no se contravenga el interés público;

- III. **Colaboración:** cuando el Ayuntamiento, a través de sus dependencias administrativas y conjuntamente con las organizaciones de participación ciudadana y vecinal, con grupos organizados o con particulares, se encargue del financiamiento, operación, conservación y/o mantenimiento de un servicio público, en determinado centro de población, colonia, zona o lugar;
- IV. **Convenios:** Estado – Municipio y convenio de coordinación con el Estado u otro Municipio, en los términos de lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- V. **Fideicomisos:** cuando el Ayuntamiento acuerde la constitución de un contrato de fideicomiso ante un fiduciario con el fin de destinar cierta parte del patrimonio municipal con el fin de garantizar la prestación de determinado servicio público; y
- VI. **Mixta:** es la que combina una o varias de las anteriores formas de prestación.

**Artículo 116.-** El Ayuntamiento debe expedir y aplicar los ordenamientos municipales que regulen la organización, administración, funcionamiento, conservación, mejoramiento y prestación de los servicios públicos municipales, entre tanto se estará en lo que acuerde el Gobierno Municipal por votación de mayoría calificada. Así mismo, debe establecer y desarrollar las figuras jurídicas de la concesión, colaboración y administración mixta en los ordenamientos municipales, buscando ante todo que sean instrumentos ágiles, que admitan maximizar la capacidad económica del Municipio y permitan ampliar, mediante el apoyo de particulares, a mayor número de población el rango de la prestación de servicios públicos, entre tanto se estará en lo que acuerde el Ayuntamiento por votación de mayoría calificada.

## **TITULO NOVENO** **DEL REFERÉNDUM, PLEBISCITO, CONSULTA CIUDADANA** **E INICIATIVA POPULAR**

### **CAPITULO ÚNICO** **Disposiciones Generales**

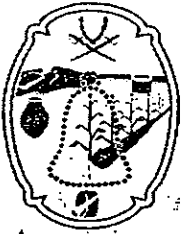


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

**Artículo 117.-** Con el objeto de otorgar mayor participación a los ciudadanos vecinos del Municipio en el quehacer del gobierno y la administración pública municipal, con independencia y sin menoscabo de lo establecido en los artículos 78 y 84 de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, se establecen en el Municipio las figuras de Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana e Iniciativa Popular.

**Artículo 118.-** la organización, desarrollo y procedimientos de las figuras municipales del Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana e Iniciativa Popular a que se refiere el presente título, se llevarán de conformidad a lo que establezca el reglamento municipal correspondiente que al efecto expidan el Ayuntamiento y las siguientes prevenciones generales:

- I. Los vecinos del Municipio que tengan el carácter de ciudadanos, podrán solicitar al Ayuntamiento, que sean sometidos a Referéndum Municipal Derogatorio, total o parcial, los Bandos, Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general, impersonal y abstracto, que expida el Ayuntamiento, excepto los de carácter tributario o fiscal, siempre y cuando lo hagan al menos el cinco por ciento de los inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos, debidamente identificados y dentro de los treinta días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal;
- II. Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, podrán ser sometidos, previamente a su realización, a la aprobación de la población municipal, por medio del proceso de Plebiscito, cuando así lo determine el Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros o a solicitud de ciudadanos vecinos del Municipio, debidamente identificados, que representen cuando menos el tres por ciento de los inscritos en el registro nacional de ciudadanos.;
- III. La figura de Consulta Ciudadana podrá ser acordada y utilizada por el Ayuntamiento a iniciativa de alguno de sus integrantes o de sus comisiones para conocer de los vecinos sus opiniones y propuestas sobre la problemática municipal en general y la prestación de los servicios públicos;

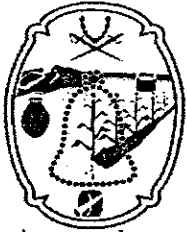


H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

- IV. Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por Iniciativa Popular, la facultad que el Ayuntamiento otorga a los ciudadanos vecinos del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de promover y presentar los proyectos de Ordenamiento Municipal, o de reforma a éstos, para que sea estudiado, analizado, modificado y en su caso aprobado.

El Ayuntamiento dispondrá la realización de las acciones y los actos que resulten necesarios, para facilitar a los ciudadanos interesados, el ejercicio de ésta prerrogativa, considerándose por lo menos lo siguiente:

- a) Toda iniciativa popular deberá dirigirse al Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y contar con exposición de motivos y puntos de acuerdo. Se presentará ante el Secretario General del Ayuntamiento para que éste la haga, en la sesión más próxima de la fecha de su presentación, del conocimiento del Cuerpo Edificio y en su caso éste determine desecharla o turnarla a la o las Comisiones correspondientes, para efectos de su análisis, estudio, dictaminación y posterior acuerdo;
- b) Además de lo señalado en el inciso anterior, la Iniciativa Popular deberá contener como requisitos indispensables de procedencia, lo siguiente:
  1. Debe presentarse de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado y de ninguna manera debe contravenir disposiciones legales ya sean federales o estatales y deberán ser única y exclusivamente sobre el ámbito de competencia de este municipio;
  2. Se acompañará a la misma los nombres, firmas, número de folio de la credencial de elector, clave de elector y sección de los ciudadanos vecinos solicitantes que la suscriben, debiendo ser estos al menos el 0.5% cero punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos correspondiente al Municipio;
  3. Nombre y domicilio en la cabecera municipal de un representante común de los vecinos que la suscriben, para recibir notificaciones;



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

4. Especificar claramente el texto sugerido para reforma, de uno o varios artículos del ordenamiento municipal que se trate y cuando la reforma sugerida sea integral o se trate de un nuevo ordenamiento municipal, asentará el articulado completo que se propone y los artículos transitorios que deba contener;
5. Observar las reglas de interés general y no debe afectarse el orden público, evitando, en su parte expositiva y dispositiva, las injurias y términos que denigren a la autoridad, a la sociedad o a un sector de ella, de lo contrario se tendrá por no interpuesta;
6. Ningún servidor público municipal, estatal o federal podrá fungir como representante común de los vecinos que presenten la Iniciativa Popular. Cualquier servidor público municipal, estatal o federal que distraiga recursos o bienes públicos para la presentación, promoción, desarrollo, seguimiento o cualquier trámite relacionado con la Iniciativa Popular, estará sujeto a las sanciones que establezcan la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley Federal de la materia; y

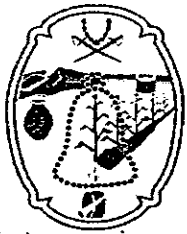
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes señalados, es motivo para desechar la Iniciativa Popular de que se trate.

**Artículo 119.-** Mientras no se expida la reglamentación que regule en el ámbito municipal la organización, desarrollo y procedimientos de las figuras del Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana e Iniciativa Popular se estará en lo que acuerde el Ayuntamiento por mayoría calificada conforme las base señaladas en el artículo anterior.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Ordenamiento de Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobada el día 30 de septiembre del 2004 y publicado en la Gaceta Municipal Volumen I Publicación XIV de fecha de publicación 11 de octubre de 2004, y se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco  
2007-2009

Artículo Tercero.- Todos los actos, trámites y procedimientos que se hayan iniciado bajo la vigencia del Ordenamiento de Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se abroga o con las disposiciones que se derogan, continuarán desahogándose de conformidad con los mismos, sólo en los casos que no se puedan ajustar a las disposiciones del presente reglamento.

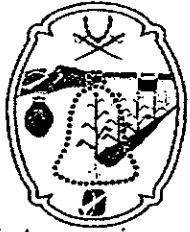
El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás autoridades competentes deberán llevar a cabo en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este reglamento, los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- La administración pública municipal se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones presupuestales que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio, aprobado para el ejercicio del año fiscal 2008.

Al efecto de adecuar las partidas correspondientes a las necesidades operativas de la reestructuración administrativa, el Presidente Municipal dispondrá las transferencias que juzgue convenientes, sometidas a su consideración por el Tesorero Municipal, dentro de las atribuciones en la materia. Para toda transferencia, o readecuación del presupuesto de egresos, el Presidente Municipal someterá a la consideración del Ayuntamiento, las solicitudes de transferencia, adiciones o cancelaciones de las partidas presupuestales.

La Tesorería Municipal normará, en el mismo sentido, lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa y sus indispensables requerimientos materiales.

Artículo Quinto.- Para los efectos de sustitución de autoridades responsables, denominadas o referidas expresamente por este reglamento o cita de artículos cualesquiera, hecha en los términos de las dependencias referidas por el Ordenamiento de Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se abroga, operará la sustitución de pleno derecho y responsabilidad, en todos los casos en que una nueva Dependencia asuma las facultades y atribuciones de aquellas. Estas sustituciones deberán comunicarse, oportunamente, a las autoridades que corresponda.



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco  
2007-2009

**Artículo Sexto.-** El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia de la reestructuración administrativa, será resuelta y ejecutados por el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, previo acuerdo del Presidente Municipal.

**Artículo Séptimo.-** El cambio de adscripción del personal de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en virtud de la propia reestructuración, habrá de darse en absoluto respeto a los derechos sindicales, laborales y escalafonarios adquiridos.

**Artículo Octavo.-** Los actos y procedimientos administrativos del Municipio se regirán, de acuerdo a la materia que se trate, por los reglamentos municipales expedidos conforme a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a falta de estos, será de aplicación supletoria dicha legislación.

**Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 12 de diciembre de 2007.**

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracciones IV, V y VI, 47 fracción V y correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4 y 104 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco así como por lo establecido en los artículos 9 y 15 de Reglamento de la Gaceta Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

**C. JOSÉ ANTONIO TATENGO UREÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LICENCIADO ARMANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ  
SECRETARIO GENERAL.**

Gaceta Municipal  
Volumen I Publicación VI  
se terminó de imprimir el  
13 de Diciembre de 2007 en  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.